

Sesión 17ª, en martes 6 de noviembre de 1962

Ordinaria

(De 16.15 a 17.26)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	1217
II. APERTURA DE LA SESION	1217
III. LECTURA DE LA CUENTA.....	1217
 Autorización a Comisión de Gobierno para sesionar simultáneamente con la Corporación. Sesión especial para tratar proyecto sobre reestructuración de los servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado	 1218
Presentación del señor Carlos Urenda respecto de las observaciones formuladas por el Honorable señor Vial	1219

IV. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a diversas instituciones. (Vuelve a Comisión)	1222
Proyecto sobre creación de la Confederación Mutualista de Chile. (Vuelve a Comisión)	1227

V. INCIDENTES:

Reconocimiento como liceo fiscal del Liceo Vespertino Coeducacional de Yumbel (Oficio)	1228
Creación del Liceo N° 3, Coeducacional, Lorenzo Arenas, en Concepción. (Oficio)	1228
Reparaciones de la Escuela Agrícola Quillón, en Ñuble. (Oficio)	1229
Problemas de la Escuela N° 3, Coeducacional, de Lebu. (Oficio)	1229
Aumento de la planta de profesores de la Escuela N° 21, de Pilpilco, en los Alamos, y necesidad de llenar vacante de profesor en la escuela N° 11, de Contulmo, en Cañete. (Oficio)	1229
Atención médica para Contulmo. (Oficio)	1230
Infracciones en reparto de porcentaje adicional que cobran restaurantes y fuentes de soda. (Oficio)	1230
Jornada de trabajo del personal de servicio del Liceo de Hombres de Los Angeles. (Oficio)	1231
Reanudación de obras de construcción del Estadio Regional de Antofagasta. (Oficio)	1231
Subvención de dos mil escudos para la Asociación de Vóleibol de Iquique y subvención de diez mil escudos para la Asociación de Natación de Antofagasta. (Oficio)	1231
Subvención fiscal para el Liceo Vespertino de Tocopilla. (Oficio)	1232
Construcción de pabellón para la Escuela N° 4, de Antofagasta, y nuevo pabellón para el Liceo de Hombres de Iquique. (Oficio)	1232
Aumento de las pensiones que otorga el Servicio de Seguro Social	1232
Seguro obligatorio de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Oficio)	1232
Construcción de población para el profesorado de Antofagasta. (Oficio)	1233
Petición de retiro del veto al proyecto sobre jubilación de obreros y empleados que trabajan en empresas mineras. (Oficio)	1233
Habilitación y explotación del trapiche de Agua Grande, en Coquimbo. (Oficio)	1233
Subvención para la Asociación Ciclista de Magallanes. (Oficio)	1233
Nuevos tributos a importaciones que se realizan por Magallanes. (Oficio)	1234
Suspensión de operaciones crediticias en Aisén. (Oficio)	1234
Subvención para Comité de Protección de Mendigos, de Puerto Montt. (Oficio)	1234
Asignación de zona para departamentos de La Unión y Río Bueno, en Valdivia. (Oficio)	1234

	Pág.
Recursos para reparar local de la Escuela Técnica Femenina de Valdivia. (Oficio)	1234
Edificio para el liceo fiscal de Coihaique y creación de cursos de Humanidades en el mismo establecimiento. (Oficio)	1235
Nuevo local para la escuela Nº 3 de Aisén. (Oficio)	1235
Mantenición de grúa para extracción de escombros en Puerto Montt. (Oficio)	1235
Materiales para terminación de Escuela Fiscal Nº 14, de Puerto Aisén. (Oficio)	1235
Inclusión en la convocatoria del proyecto sobre pensiones y beneficios para bomberos accidentados en Río Negro, provincia de Osorno. (Oficio)	1236
Situación de obreros de la empresa minera San Pedro de Catamutún, en La Unión, provincia de Valdivia. (Oficio)	1236
Ambulancia para la localidad de Los Alamos. (Oficio)	1237
Arreglo de caminos en reducciones indígenas de Pangué, en Arauco. (Oficio)	1237
Reparación de escuelas en Caramávida y La Araucana. (Oficio)	1237
Creación de un Juzgado de menor cuantía en Los Alamos. (Oficio)	1237
Mantenición de camino en la comuna de Empedrado, en la provincia de Maule. (Oficio)	1237
Atención médica a funcionarios públicos de La Unión, en Valdivia. (Oficio)	1237
Construcción del nuevo hospital de Puerto Montt. (Oficio)	1238
Recursos para obras públicas en Purránque, provincia de Osorno. (Oficio)	1238
Fondos para reparaciones en el Estadio Municipal de Coihaique, Aisén. (Oficio)	1238
Creación de Liceo Nocturno Fiscal, en Valdivia. (Oficio)	1238
Recursos para terminación del Matadero Municipal de Ancud, en Chiloé. (Oficio)	1238
Servicio de agua potable para la población Fitz Roy, en Punta Arenas, construcción de población para empleados públicos en La Unión y diversas obras públicas en Chiloé. (Oficio)	1238
Reconstrucción del hospital de Calbuco, en Chiloé. (Oficio)	1239
Fondos para terminación del Aeródromo Carlos Hott, en Osorno (Oficio)	1239
Destinación de máquinas motoniveladoras para el departamento de Santa Cruz, en Colchagua. (Oficio)	1239
Problemas del Norte Grande. Oficios. (Observaciones del señor Contreras, don Víctor)	1239

Anejos

DOCUMENTOS:

1.—Oficio del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre arriendo a particulares de naves de EMPREMAR	1246
---	------

	Pág.
2.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre diversos problemas que afectan a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes	1247
3.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre recursos extraordinarios para obras de pavimentación en Punta Arenas	1248
4.—Oficio del Ministro de Obras Públicas en respuesta a observaciones del señor Rodríguez sobre problemas derivados de la paralización del mineral de Río Turbio, en Argentina	1249
5.—Oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Barros sobre camioneta para Oficina del Servicio de Seguro Social en Llay-Llay	1249
6.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Corbalán (don Salomón) sobre construcción de una población para profesores de San Fernando ..	1250
7.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Tarud sobre deficiencias del Servicio de Seguro Social en Maule	1250
8.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaídos en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto sobre Reforma Agraria	1251
9.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto sobre Reforma Agraria	1279

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Mensajes

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —González M., Exequiel |
| —Ahumada, Hermes | —Ibáñez, Pedro |
| —Alessandri, Fernando | —Jaramillo, Armando |
| —Alvarez, Humberto | —Letelier, Luis F. |
| —Barros, Jaime | —Pablo, Tomás |
| —Barrueto, Edgardo | —Palacios, Galvarino |
| —Bossay, Luis | —Quinteros, Luis |
| —Bulnes S., Francisco | —Rodríguez, Aniceto |
| —Castro, Baltazar | —Tarud, Rafael |
| —Contreras, Víctor. | —Tomic, Radomiro |
| —Curti, Enrique | —Torres, Isauro |
| —Durán, Julio | —Vial, Carlos |
| —Enríquez, Humberto | —Videla, Hernán |
| —Faivovich, Angel | —Wachholtz, Roberto |
| —Frei, Eduardo | —Zepeda, Hugo |
| —Gómez, Jonás | |

Concurrieron, además, los Ministros de Agricultura, de Tierras y Colonización y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA.—(Presidente).—
Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República con los cuales formula observaciones a los proyectos de ley que benefician, por gracia, a las personas que se indican:

Figueroa Poveda, Alfredo.
Mandiola Lobos, Pedro,
León Sandoval, Oscar,
Urzúa Lacoste, Carlos, y a los
Ex empleados de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado S.A.
—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Oficios

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Contreras Labarca, sobre arrendamiento de naves de la Empresa Marítima del Estado a firmas particulares.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas, con los que da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, referente a la solución de diversos problemas que afectan a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes. (Véase en los Anexos, documento 2).

2) Del mismo señor Senador, relacionado con la ejecución de obras de pavimentación en la ciudad de Magallanes. (Véase en los Anexos, documento 3), y

3) Del Honorable Senador señor Rodríguez, concerniente a la cesantía que ha ocasionado la paralización del mineral argentino de Río Turbio. (Véase en los Anexos, documento 4).

Tres del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Barros, sobre problemas que afectan a la Oficina del Servicio de Seguro Social de Llay-Llay. (Véase en los Anexos, documento 5).

2) Del Honorable Senador señor Corbalán González, acerca de la destinación de fondos para construir una población de profesores en la ciudad de San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 6), y

3) Del Honorable Senador señor Tarud, relacionado con el envío de un inspector a la Oficina del Servicio de Seguro Social de Cauquenes. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley sobre Reforma Agraria. (Véanse en los Anexos, documentos 8 y 9).

—*Quedan para tabla.*

Solicitud

Una de don Juan Sergio Raúl Carmona Onfray, en la que solicita rehabilitación de ciudadanía.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Presentaciones

Una de don Carlos Urenda Zegers, en la que se refiere a observaciones hechas a esta Corporación por el Honorable Senador señor Vial, y acompaña antecedentes: presentaciones al Honorable Consejo General del Colegio de Abogados y sentencia pronunciada por éste.

Otra del Comité de Colonos de Cunco, relacionada con la petición hecha por el

Honorable Senador señor Barrueto respecto de la ampliación de plazo a los concesionarios de explotación de maderas en campos fiscales.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

AUTORIZACION A COMISION DE GOBIERNO PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA CORPORACION.—SESION ESPECIAL PARA TRATAR PROYECTOS DE REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, TESORERIAS Y ADUANAS Y EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

El señor JARAMILLO.—Sobre la Cuenta, pido la palabra.

Deseo solicitar la autorización del Senado, a fin de que esta tarde, a las 7, pueda continuar sesionando la Comisión de Gobierno, que estudia la reorganización de los servicios de Hacienda.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor JARAMILLO.—Asimismo, quiero recabar el acuerdo del Senado con el objeto de que dicho proyecto lo podamos tratar, en sesión especial, el jueves próximo, pues no hay seguridad absoluta de poder terminar hoy su estudio, y en el caso de que así sucediera, sería necesario elaborar el informe e imponerse de él, de modo que no tendríamos posibilidad de hacer un análisis exhaustivo en la sesión de mañana.

El señor RODRIGUEZ.—Por mi parte, no hay inconveniente; pero el jueves se hará la exposición de la hacienda pública.

El señor JARAMILLO.—En la mañana.

El señor RODRIGUEZ.—La Mesa tendría que fijar hora para las dos sesiones: la exposición de la hacienda pública y la destinada a tratar el proyecto a que se refiere el Honorable señor Jaramillo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Podría autorizarse a la Mesa para fijar la hora de ambas sesiones.

El señor RODRIGUEZ.—En la tarde, de 4 a 7.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

PRESENTACION DEL SEÑOR CARLOS URENDA SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA CORPORACION POR EL HONORABLE SEÑOR VIAL CON RELACION A LA SOCIEDAD COOPERATIVA VITALICIA.

El señor CURTI.—Señor Presidente, se ha dado cuenta en la sesión de hoy de una comunicación del señor Carlos Urenda Zegers, relativa a observaciones formuladas en esta Corporación por el Honorable señor Vial. El señor Urenda acompaña algunos antecedentes, entre otros, una resolución del Consejo General del Colegio de Abogados.

Quería rogar se diera lectura a dichos documentos o se acordara su publicación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Su Señoría pide la lectura de todos los documentos o sólo la parte pertinente?

El señor CURTI.—Lo que corresponda, para información del Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se dará lectura a la carta del señor Urenda.

El señor WALKER (Secretario).—Dice la comunicación del señor Urenda:

“Santiago, 5 de noviembre de 1962.

“Señor Presidente

“Honorable Senado de la República.

“Presente.

“Señor Presidente:

“En la sesión celebrada el 12 de abril de este año, se pronunció en esa Alta Tribuna un discurso en que fui aludido por un acto realizado en el ejercicio de mi profesión de abogado.

“Ese discurso, a pedido expreso del orador, fue transcrito al Colegio de Abogados, “institución de prestigio por excelencia, para que las examine con la detención que ellas merecen.”

“El Honorable Consejo General de la Orden en sentencia pronunciada el 31 de octubre de 1962, que fue notificada el viernes 2 del presente, emitió pronunciamiento al respecto con el mérito de los antecedentes acumulados, que fueron cuida-

dosamente examinados a través del tiempo que la gravedad del asunto requería.

“En lo que a mí respecta, los antecedentes referidos están constituidos por mis presentaciones al Honorable Consejo, de 14 de abril y de 19 de junio de este año, que acompaño signadas con las letras “A” y “B”, que deben entenderse que forman parte integrante de esta comunicación, formando con ella un solo todo.

“Signado con la letra “C”, acompaño la sentencia pronunciada por el Honorable Consejo General de la Orden de Abogados, que deja testimonio de que en mi actuación profesional no concurrió “dolo, malicia, ánimo de producir perjuicios a terceros, ni afán de lucro personal” y de que ella “no fue contraria a la ética profesional.”

“En atención a que sólo del contexto de la sentencia y de los antecedentes que acompaño que le sirvieron de fundamento según su expresa declaración, puede deducirse la actuación que me ha cabido en este asunto, alrededor del cual se ha creado un clima de expectación, ruego encarecidamente al señor Presidente, invocando elementales principios de justicia y equidad, se sirva dar cuenta de esta comunicación y de todos sus anexos en la Sala del Honorable Senado, procediendo a su lectura íntegra y/o su inclusión completa en el Diario de Sesiones del Senado.

“Saluda respetuosamente al señor Presidente, S. S.—Carlos Urenda Zegers.”

La sentencia dice así:...

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuántas páginas tiene?

El señor WALKER (Secretario).—Cuatro páginas, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no esperamos que esté presente el Honorable señor Vial, para que conozca ese documento? Se trata de una contestación a él y no al Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—

Un señor Senador puede pedir que se dé lectura a un documento o que se inserte en el Diario de Sesiones.

El señor RODRIGUEZ.—¡Y otro Senador puede oponerse...!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no dejamos pendiente la lectura para cuando esté presente el Honorable señor Vial, y en ese momento resolvemos sobre la publicación?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se procederá en la forma indicada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En este momento se incorpora a la Sala el Honorable señor Vial. Valdría la pena informarlo de qué se trata.

El señor WALKER (Secretario).—Dice la sentencia del Colegio de Abogados: "Santiago, 25 de octubre de 1962.

"Vistos:

"El día 14 de abril de 1962 se presenta a este Consejo el abogado don Carlos Urenda Zegers y pide que en conformidad con la facultad que confiere el artículo 12, letra a) de la Ley N° 4.409, se apliquen al abogado don Carlos Vial Espantoso las sanciones que procedan, por las expresiones vertidas por este Senador de la República en la sesión 67ª, de fecha 12 de ese mes, en el Honorable Senado.

"Por oficio N° 385, de fecha 27 de ese mismo mes de abril, el Ministerio de Justicia, cumpliendo un acuerdo del Honorable Senado, remite a este Consejo el Diario de Sesiones del Senado que contiene el texto del discurso del señor Vial Espantoso en que se alude a los señores Alfredo Etcheverry Orthusteguy, Hernán Lewin Campaña, Fernando Torres Maillard y Carlos Urenda Zegers. En la parte final de su discurso el señor Vial pide que se transcriban al Consejo de Abogados las observaciones hechas por él en esa Honorable Corporación "para que las examine con la detención que ellas merecen", pero sin concretar petición alguna.

"Por la razón recién apuntada se ofició el 10 de mayo de 1962 al Senador don Carlos Vial Espantoso expresándole que

"el Consejo, para que pueda actuar como organismo disciplinario y ejercer las facultades que le otorga la ley, necesita que se formulen cargos en forma concreta", por lo que le rogaba que tuviera a bien formular por escrito los cargos que tuviera en contra de la actuación de los abogados, y la forma como dichos cargos afectan a cada uno de los denunciados.

"A fs. 4 del expediente N° 3.619, que se ha tramitado conjuntamente con el N° 3.615, que se refiere a la presentación del abogado señor Urenda, el señor Vial expresa que, a su juicio, la lectura serena de su discurso explica claramente la inconveniente actitud asumida por las personas citadas, pretendiendo despojar de sus haberes a 80 mil hogares modestos; agrega, además, que no es menos grave que siendo el capital de la Sociedad sólo de \$ 7.200.000, se cobre un honorario por \$ 20.000.000. Termina diciendo que no ha sido su propósito, ni dispone por desgracia del tiempo necesario para iniciar un juicio acusatorio, con mayores formalidades, por lo que se remite al discurso ya mencionado.

"Se ordenó tramitar de oficio este asunto y se solicitó informe a los abogados señores Etcheverry, Lewin, Torres Maillard y Urenda, los que han evacuado ese trámite en las extensas presentaciones que corren en autos.

"Se ha acompañado por estos abogados un folleto impreso, de 59 páginas, que contiene el "Informe preliminar en derecho y equidad que presenta la Comisión especial de abogados designada por el Directorio de la Cooperativa Vitalicia y por el representante de un grupo de suscriptores y pensionados, en acta de 29 de diciembre de 1961

"Además, se han agregado por los abogados otros antecedentes que tienden a justificar el fundamento del mencionado informe.

"Teniendo presente:

"1) que al abogado señor Fernando Torres Maillard, que no suscribe el infor-

me de la Comisión, recién dictado, se le hace el cargo específico de haber hecho fluctuar intencionalmente el precio de las acciones de la Compañía de Gas de Valparaíso para facilitar al señor Friedmann sus operaciones privadas, actuación que no cae dentro del ejercicio profesional, ya que esas operaciones las habría efectuado en su carácter de corredor de la Bolsa de Comercio, por lo que escapan a la jurisdicción de este Consejo;

"2) Que el cargo hecho a los abogados señores Etcheverry, Lewin y Urenda de haber despojado a 80 mil hogares modestos, se apoya en el informe en derecho y equidad que estos profesionales habrían dado y a que se refiere el folleto acompañado a estos autos, en el cual estos abogados establecen las bases que, a juicio de ellos, siguióse para determinar la situación de los accionistas de la Sociedad Cooperativa Vitalicia S.A. y la de los suscriptores y pensionados;

"3) Que las apreciaciones jurídicas que los abogados emiten verbalmente o por escrito, en informes, alegatos, solicitudes y demás actuaciones del ejercicio profesional, no están sujetas a la revisión de este Consejo, a menos que puedan imputarse a dolo, malicia, ánimo de producir perjuicio a terceros o afán de lucro personal, circunstancias éstas que no concurren en la especie.

"4) Que los términos empleados por el abogado señor Carlos Vial Espantoso, tales como "los manejos del clan Friedmann-Lewin y Cía.", "ocultan los verdaderos móviles de la reforma de estatutos realizada el año 1929" y otros análogos, han sido vertidos por aquél en sesiones del Senado de la República, en su calidad de Senador y en el ejercicio de su cargo, por lo que escapan a la jurisdicción del Consejo.

"5) Que en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 12 de la Ley 4.409, el Consejo tiene jurisdicción para conocer de las cuestiones de honorarios que se susciten entre el abogado y

su cliente y que no siendo el señor Vial cliente de ninguno de los abogados a que este reclamo se refiere, no procede pronunciarse sobre esta materia que, por lo demás, habría debido tramitarse separadamente, en juicio arbitral.

"De acuerdo además con lo prescrito en las letras a) y c) del artículo 12 de la Ley N° 4.409, sobre Colegios de Abogados, se declara:

"1) Que el Consejo carece de jurisdicción para sancionar al abogado señor Carlos Vial Espantoso por las expresiones vertidas en el Senado;

"2) Que también carece de jurisdicción para conocer de las actuaciones del abogado don Fernando Torres Maillard, como corredor de la Bolsa de Comercio;

"3) Que los hechos imputados en el reclamo del señor Senador Vial Espantoso, tramitado como denuncia, a los abogados señores Alfredo Etcheverry Orthusteguy, Hernán Lewin Campaña y Carlos Urenda Zegers, no fue contraria a la ética profesional.

"4) Que, no es menester pronunciarse sobre el honorario que la Sociedad Cooperativa Vitalicia S.A. ha fijado por su trabajo a los abogados mencionados.

"No se aplica multa al reclamante por haberse tramitado de oficio este reclamo.

"Notifíquese, publíquese y archívese.

"Entre líneas "ellas" vale.

"Raúl Varela Varela, Gilberto Villablanca, Luis Varas Gómez, Juan Hamilton, Ernesto Silva L., Carlos Ducci Claro, Alejandro Silva B., Sergio de Ferrari, Pedro Lira U., Oscar Lizana P., Máximo Pacheco G., Santiago Santa Cruz C., secretario."

El señor VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

Como recordarán los señores Senadores, en la oportunidad a que se refiere la nota recién leída expliqué, en un discurso, la verdadera situación de la Sociedad de Rentas Cooperativa Vitalicia; las intrigas urdidas en el seno de dicha institución por un nuevo directorio, por fortuna re-

nunciado en estos momentos, y la actuación de algunos abogados, encaminada, a mi juicio, no sólo al despojo de 80.000 pensionados, sino también a usufructuar de honorarios que no corresponden, equivalentes a veinte millones de pesos.

Pero hay más: los honorarios no sólo ascendían a veinte millones de pesos, sino que se autorizaba para que, en lo futuro, se cancelaran otros superiores.

Mi denuncia, como se comprende, fue puesta en poder de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, la cual no ha estimado justo ni conveniente el pago de esos honorarios, tanto más cuanto que, según el criterio de ese organismo, la Cooperativa Vitalicia posee, por concepto de capital y reservas, sólo siete millones de pesos, y, en consecuencia, el pago de veinte millones no sólo habría mermado su capital, sino significado absorber tres veces su monto.

Por otra parte, no me atañe absorber que, por falta de mayores antecedentes, se exima de tomar decisiones, pues me he limitado, dentro de mi labor de Senador, a la profesión, tomaría otra actitud, en radenunciar hechos precisos.

Pensé que el organismo llamado Colegio de Abogados, velando por la moral de la profesión, tomaría una actitud, en razón de las informaciones proporcionadas a la Sala por el Senador que habla y del resultado del proyecto aprobado unánimemente en el Senado, el cual, por desgracia, después de varios meses, ni siquiera se ha tratado en Comisión en la Cámara, o cual es sumamente sospechoso.

Si el caso lo requiere, daré nuevas informaciones, para que haya conciencia clara de cómo estos tres profesionales han pretendido despojar a un grupo numeroso de personas modestas; de cómo ellos, sobretexto de que la Sociedad Cooperativa Vitalicia, por su escaso capital, no podía pagarles los honorarios pedidos, querían que los fondos respectivos fueran girados por los mismos pensionados, a quienes se trataba de despojar de sus bienes.

El señor PABLO.—Se había pedido que la carta se insertara en el Diario de Sesiones, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—O que se leyera, y ya se leyó.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Con la sola lectura, queda hecha la inserción en el Diario de Sesiones.

El señor RODRIGUEZ.—Pueden publicarla también en "La Unión", gratis. ¡Para eso tienen buenos padrinos!

IV. ORDEN DEL DIA.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a diversos elementos destinados a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Rancagua; al Departamento de Deportes del Estado; al Colegio Ignacio Zuazagoitia, de Viña del Mar, y a la Congregación de los Hermanos Maristas.

—*El proyecto y el informe figuran en el volumen V de la legislatura 390ª (mayo a septiembre de 1962), páginas 3792 y 3981.*

Los Honorables señores Tarud, Pablo, Jaramillo y Gómez formulan indicación para agregar el siguiente artículo:

"Artículo...—Libérase al Servicio de Cooperación Técnica, filial de la Corporación de Fomento de la Producción, del pago de los derechos, impuestos y tasas que se perciben por las Aduanas y que afecten a los aparatos, maquinarias, útiles de laboratorio, textos de estudios y material pedagógico en general y a todo el material y a los diversos elementos que sean necesarios importar para el desarrollo exclusivo de las actividades docentes y de formación profesional de mano de obra calificada y de personal de mando medio.

“Si dentro del plazo de diez años contado desde la internación se enajenaren a cualquier título las especies a que se refiere el inciso anterior, o se les diere un destino distinto del señalado, deberá integrarse en arcas fiscales los derechos, impuestos y gravámenes de cuyo pago esta ley libera quedando solidariamente responsables de ellas las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—No me referiré al informe de la Comisión de Hacienda, pero sí deseo expresar mi oposición a la indicación que se acaba de leer.

Ayer o el sábado, vinieron a conversar conmigo personeros de esa entidad, para obtener el patrocinio a un proyecto de ley encaminado, como dice la indicación, a establecer, de manera genérica, en favor de una institución filial de la Corporación de Fomento, el derecho permanente de internar artículos y materiales, desde máquinas hasta libros, sin tener conocimiento de qué importaciones se puedan hacer. Expresé —y lo repito aquí en la Sala— a quienes me plantearon ese problema, que si querían, en un momento determinado, obtener liberación de impuestos para materiales didácticos, podían hacer las presentaciones correspondientes en cada caso particular, en una iniciativa especial o en cualquier otro proyecto de ley destinado a ese objeto.

Pero establecer un régimen para esa entidad, igual al de la Universidad de Chile, que, a mi juicio, es el único...

El señor RODRIGUEZ.—¿A qué tiende la indicación?

El señor FAIVOVICH.—Se refiere a material didáctico. Es decir, se trata de poder importar tanto máquinas como libros, sin fiscalización de ninguna naturaleza. Junto con manifestar a los interesados mi mayor interés por esto, les agregué que una autorización tan amplia

puede originar, evidentemente, irregularidades.

Repito que el proyecto informado por la Comisión señala de manera taxativa los rubros que quedan liberados de derechos. Por lo demás, ésa ha sido la norma invariable del Congreso para el despacho de ese tipo de iniciativas. En cambio, la indicación que comento —y le ruego a los señores Senadores que tomen nota de ella—, propone un régimen permanente a favor de una entidad que no conozco y que oí nombrar por primera vez en días pasados. Dicen que es una filial de la Corporación de Fomento de la Producción. Mediante la indicación sugerida, tal organismo quedaría exento del pago de toda clase de derechos.

El señor ENRIQUEZ.—Una especie de puerto libre.

El señor FAIVOVICH.—Un verdadero régimen de puerto libre para esa entidad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
Pero ¿de qué proyecto se trata?

El señor FAIVOVICH.—Se trata de una indicación formulada al proyecto que estamos discutiendo, la cual ofrece un aspecto completamente diferente, pues mientras en el segundo se propone liberar de derechos aduaneros a determinados artículos para ciertas entidades, la indicación establece un régimen especial para una institución que no conozco.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cómo se llama ese organismo?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Es una indicación del Ejecutivo?

El señor FAIVOVICH.—No, señor Senador. Estimo que una materia de esa naturaleza no puede ser considerada ni votada por el Senado como apéndice de un proyecto que ha sido estudiado en forma regular por la Comisión respectiva. Y no debe serlo porque, a mi juicio, involucra una norma que, dentro de las prácticas administrativas y en resguardo del interés fiscal y la seriedad que debe rodear la internación de artículos, exige un mínimo de fiscalización, cosa que, en

este caso, no existe en modo alguno. Considero, pues, que la indicación debe ser objeto de un estudio particular, y de ningún modo, formar parte del proyecto que estamos discutiendo.

El señor PABLO.—He suscrito la indicación en debate, en compañía de otros Honorables colegas, a fin de obtener las franquicias de internación correspondientes a las importaciones de material didáctico que haga una filial de la Corporación de Fomento de la Producción llamada Servicio de Cooperación Técnica.

Entre los objetos perseguidos por el mencionado organismo, en la actualidad, figura el de desarrollar funciones de carácter docente relacionadas con la educación de adultos para perfeccionarlos en la formación profesional y, sobre todo, tratándose de mano de obra calificada, para realizar operaciones de mando medio. Se trata, en suma, de una entidad que está dando educación a numerosas personas, las cuales se desempeñan como mecánicos, técnicos, electricistas, o sea, gente adulta, sobre la base de la determinación de las necesidades numéricas de mano de obra calificada que existan.

El régimen auspiciado por los autores de la indicación no es nuevo, pues existe, en la actualidad, respecto de todas las universidades reconocidas por el Estado, y sus términos no son sino la transcripción literal de un precepto semejante, contenido en la ley 11.519, que dice:

“Libérase a la Universidad de Chile, a las Universidades Católicas de Santiago y Valparaíso, a la Universidad de Concepción, a la Universidad Técnica del Estado y a la Universidad Técnica Santa María, del pago de los derechos, impuestos y tasas que se perciben por las aduanas y que afecten a los aparatos, maquinarias, útiles de laboratorio, textos de estudio y, en general, a todo el material y a los diversos elementos que sean necesarios importar para el desarrollo exclu-

sivo de las actividades docentes y de investigación científica y técnica de dichas universidades”.

Como dije anteriormente, los términos de la indicación repiten en forma exacta la norma precitada, que libera de derechos a los materiales importados con fines pedagógicos y docentes; de tal manera que no es una idea forzada. Se trata, simplemente, de equiparar el Servicio de Cooperación Técnica con otras entidades docentes, pues aquél desarrolla actividades de ese tipo y recibe, por ello, aportes permanentes de la Oficina Internacional del Trabajo. En la actualidad, debe hacer los pagos correspondientes a los derechos de importación y otros tributos aduaneros, o bien, tramitar leyes especiales para eximirse de esas cargas.

Además, se trata de un organismo estatal, y ello es garantía de seriedad en cuanto al uso que dicha institución pueda hacer de esas franquicias en sus importaciones de libros de estudio y de algunos materiales didácticos, destinados, como he dicho, a la enseñanza y perfeccionamiento de la mano de obra calificada a lo largo del país.

Tales son los fundamentos que hemos tenido en vista al formular la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿De quién es la iniciativa que nos acaba de leer?

El señor PABLO.—Es una ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero esa ley ¿fue de iniciativa del Ejecutivo?

El señor PABLO.—No lo sé, Honorable colega. Sólo sé que es ley.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿De qué fecha?

El señor PABLO.—Del 29 de abril de 1954.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Y está vigente?

El señor RODRIGUEZ.—Debe estarlo,

a menos que algún decreto con fuerza de ley la haya derogado.

El señor PABLO.—Creo que está vigente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tengo mis dudas.

El señor PABLO.—Personeros de la Universidad de Concepción me dijeron que estaba vigente.

El señor PALACIOS.—En todo caso, no importa que esté vigente o no lo esté: se trata de que el espíritu del precepto aprobado por el Congreso es similar al consignado en la indicación en debate, la cual no constituye, por lo tanto, novedad.

El señor PABLO.—La ley a que me he referido está en vigencia. Se trata de favorecer ahora a un organismo dependiente de la CORFO, que tiene por finalidad dar enseñanza técnica para el desarrollo de la mano de obra calificada. Eso es todo. Ningún otro propósito me ha movido a presentar la indicación.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, deseo hacer sólo una breve observación.

La verdad es que nosotros siempre hemos dado nuestra aprobación, con rectitud de criterio, a esos proyectos que liberan de derechos de internación a diversos elementos destinados a colegios religiosos, a pesar de las gigantescas subvenciones que les son asignadas en el Presupuesto, las cuales se regatean a los colegios del Estado, y en circunstancias de que es posible presumir que aquéllos tienen recursos más que suficientes, sin considerar los derechos de matrícula que cobran a los educandos. No obstante, me parece bien que se dé posibilidad a esas entidades eclesiásticas para importar elementos destinados al estudio de la física, la química, u otros.

Creo, sí que la Comisión de Hacienda ha sido demasiado generosa, y no me explico la amplitud con que se está legislando. Por ejemplo: se menciona aquí a

la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Rancagua. ¿De qué derechos se pretende eximir? De los relativos a la internación de una motoneta marca "Lambretta". O sea: ¡el señor cura de esa parroquia tiene que andar en motoneta, ahora! Estimo que, por su propia seguridad, debiéramos rechazar esa exención. De lo contrario, transformaremos a un sacerdote en una especie de "colérico". No me parece justa, en este caso, la liberación.

El señor JARAMILLO.—¿Qué quiere Su Señoría? ¿Que ande en mula?

El señor RODRIGUEZ.—No estaría mal, recogiendo el ejemplo de Jesucristo.

El señor CURTI.—Es bastante humilde, también, una motoneta.

El señor RODRIGUEZ.—Por otra parte, la Congregación de los Hermanos Maristas pide liberar de derechos a material que no es precisamente docente o educativo, sino dos chasis con cabina Chevrolet, cuyos modelos indica. O sea: vehículos. Me parece raro.

Por eso, si se pretende eximir del pago de derechos de aduana a motonetas y automóviles, en favor de esas congregaciones, no veo por qué debemos rechazar la indicación del Honorable señor Pablo, cuando en ella se trata propiamente de material didáctico, para una entidad respetable.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Senador, con la venia de la Mesa?

Aquí hay una diferencia fundamental. Si el Servicio de Cooperación Técnica realiza la labor docente a que se hace referencia, no hay inconveniente en concederle las franquicias que solicita; pero no es ése mi planteamiento. El problema consiste en que, tal como está redactada la indicación, estatuye un régimen de liberación indeterminado...

El señor IBAÑEZ.—Permanente.

El señor FAIVOVICH.—... y permanente. Ese es el reparo que hago. Pero,

si mañana se nos hace una presentación por parte de ellos que diga: "estamos internando tales maquinarias para nuestra enseñanza, o tales libros", no hay inconveniente para aceptarla; con el mayor agrado. Es la forma genérica consignada en dicha indicación lo que, a mi juicio, no puede prosperar. Eso es todo.

El señor RODRIGUEZ.—En todo caso, quiero precisar la actitud nuestra. No nos negamos a que un colegio religioso, fiscal o de otra índole, interne materiales docentes. Para ello daremos siempre nuestra aprobación. Pero que no se nos venga, de contrabando, a presionar para internar vehículos. Eso no me parece que esté de acuerdo con el propósito general que hemos mantenido en el Senado, en orden a liberar de derechos aduaneros todos esos elementos destinados a las diversas instituciones de educación.

Por ello, votaremos favorablemente la parte del proyecto que corresponde a franquicias para artículos destinados a la educación, cualquiera que sea la entidad que las solicita; pero no así otras especies que nada tienen que ver con esa materia. Creo que el Partido Radical debiera adoptar la misma actitud.

El señor PALACIOS.—Sólo deseo señalar, en cuanto al asunto que planteaba el Honorable señor Faivovich, que no me parece conveniente. Pienso que ya es oportunidad de que el Congreso se ocupe de ello, pues no es posible que cada vez que una institución, sea educacional o de tipo benéfico, necesita internar algún elemento que precisa para el desarrollo de sus actividades, tenga —como dicen— que "mandar a hacer una ley".

Estamos preocupándonos de tantas minucias, en vez de concentrarnos en lo fundamental, lo grande. Abrimos debates sobre cosas insignificantes, que debieran quedar entregadas al criterio del Ministro de Hacienda, el cual, en cada oportunidad, podría otorgar esas franquicias de libera-

ción dictando ciertas normas generales sobre la base de un criterio del Congreso.

Estimo muy acertada la indicación del Honorable señor Pablo, porque no la encuentro indeterminada. Ella tiene una determinación en el género o especie de las cosas que podrían internarse, en atención a su finalidad.

Si se puede dar una autorización de esa naturaleza, tratándose de instituciones serias —por lo demás se ha hecho en otras oportunidades—, no se justifica la conveniencia de exigir que, cada vez que se interne una partida de libros, deba dictarse una ley que lo autorice.

Por lo demás, en muchos casos resulta un contrasentido que el Fisco se cobre derechos de internación a sí mismo, como ocurre cuando la importación la hace algún organismo estatal. La Dirección de Deportes del Estado, por ejemplo, es una entidad de la Administración Pública y tiene que pagar derechos de aduana. ¿Quién hace el pago? El Fisco. Son cosas absurdas, que se entienden nada más que dentro del mecanismo administrativo o de las explicaciones de carácter jurídico, pero que la gente no entiende dentro del criterio práctico.

Por esas razones, mientras tal sistema esté en vigencia insistiremos en el criterio manifestado por el Honorable señor Rodríguez. No somos sectarios. Cuando se trate de internar elementos para la educación pública, daremos nuestros votos favorables, siempre que apliquemos el mismo criterio a las otras instituciones que no sean congregacionistas, máxime si se tiene presente que los establecimientos docentes que ahora tratamos de beneficiar son verdaderas empresas comerciales, con buenas utilidades, y que no necesitan de la internación de camiones o camionetas para el desarrollo de sus actividades, pues se trata de elementos que exceden en mucho a la finalidad propiamente didáctica.

En consecuencia, votaremos a favor de

la internación de especies destinadas a la educación, y en forma negativa, respecto de aquellas que no se relacionan con esa finalidad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—He escuchado con mucho interés las palabras del Honorable señor Palacios y creo que en el fondo le asiste razón.

No se puede negar la liberación de derechos de aduana para todos aquellos elementos destinados a fines culturales y de enseñanza, pero fijando un mínimo y señalando alguna autoridad con las atribuciones correspondientes para que otorgue tales liberaciones.

El propio Honorable Senador hacía presente que, en la autorización de que se trata, hay algunas especies que no le merecen reparo; pero, respecto de otras, tendrían que oponerse. Y aquí radica el peligro que ofrece el régimen democrático: muchas veces queriéndose hacer una cosa puede otorgarse lo que no se desea.

Creo que hace falta una ley de carácter permanente, a fin de no estar preocupándonos de asuntos de escaso monto. Pero, mientras no exista eso, las leyes que se aprueban debieran señalar de manera específica los elementos objeto de liberación de derechos de aduana.

Por esa circunstancia, pienso que una proposición como la formulada debiera ser materia de un proyecto de ley especial. No es posible que, por la vía de la indicación, aparezca un gran forado en la aplicación de una ley de derechos de aduana. Los elementos que se liberen de tales tributos deben estar expresamente individualizados, aspecto que no se ha tomado en cuenta en la indicación a que aludo.

Por eso, estoy de acuerdo con el Honorable señor Palacios, en cuanto a la conveniencia de señalar pautas de orden general, para no estar deteniéndonos en minucias. Nada es más agradable que respetar las ideas ajenas, con el mismo celo con que deseamos se respeten las nuestras;

pero fijemos normas precisas para que esa tolerancia no sea expuesta a quebrantos por exceso.

El señor PALACIOS.—Como se trata de una iniciativa que no es de extrema urgencia, formulo indicación para volverla a Comisión, a fin de que ésta se pronuncie sobre la idea propuesta por el Honorable señor Pablo. Tampoco, en obsequio de la rapidez del despacho del proyecto, deseo que éste sea rechazado, pues la indicación que incide en él es fundada.

Por eso, pido que la materia vuelva a Comisión, que se estudie allá y que reconsideremos el proyecto que ella someta a la aprobación de la Sala.

El señor PABLO.—Quería solicitar lo mismo que ha pedido el Honorable señor Palacios. Deseo hacer presente, también, que el Banco Central, en la actualidad, es el organismo encargado de encuadrar las internaciones dentro de los límites establecidos. Sin perjuicio de eso, podría consultarse a otras autoridades del Estado. En todo caso, no tengo inconveniente en que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Hay otra indicación en el mismo sentido, formulada por el Honorable señor Durán.

—*Se aprueba la indicación.*

CREACION DE LA FEDERACION MUTUALISTA DE CHILE

El señor FAIVOVICH.—En el segundo lugar de la tabla aparece el informe que se refiere a la Federación Mutualista de Chile.

En nombre del Comité Radical, quiero pedir que ese proyecto vuelva a la Comisión de Hacienda hasta el miércoles próximo.

El señor PABLO.—Me adhiero a la petición.

—*Se aprueba la indicación.*

SEGUNDA HORA

V. INCIDENTES

El señor FIGUEROA (Secretario).— Hay diversas peticiones para el envío de oficios, formuladas por algunos señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De acuerdo con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

**RECONOCIMIENTO COMO LICEO FISCAL DEL
LICEO VESPERTINO COEDUCACIONAL DE
YUMBEL. OFICIO.**

Del señor Pablo:

“El Liceo Vespertino Coeducacional de Yumbel inició sus labores escolares en Marzo de 1949, y hasta la fecha ha funcionado ininterrumpidamente. El Supremo Gobierno, en reconocimiento de su labor docente lo reconoció como Cooperador del Estado.

Actualmente este plantel cuenta con tres cursos, 1º, 2º y 3er año. Su matrícula actual es de 90 alumnos.

“En la actualidad se han solicitado propuestas para la demolición del edificio comprado para este Liceo y se espera tener construido ya para el próximo año por lo menos cinco salas, esto es antes de marzo de 1963. Posteriormente, se seguirá construyendo instalaciones para su normal funcionamiento.

“Por la circunstancia anterior y la perspectiva de aumento de matrícula es necesario y conveniente la creación del Liceo Coeducacional Fiscal de Yumbel, a base del Liceo Vespertino Coeducacional de

Yumbel. La creación de dicho plantel educacional traerá un enorme progreso en este sentido para Yumbel, ya que facilitará la educación de un subido número de niños a los cuales les evitaría concurrir a colegios ubicados fuera de esa localidad, sin perjuicio de la economía que reportará a los hogares modestos que en la actualidad deben matricular a sus hijos en colegios particulares. Por otra parte, en esa localidad no existen escuelas, agrícola, industrial y comercial.

“Consecuente con lo anterior que el señor Ministro de Educación Pública se sirva considerar la creación del Liceo Fiscal de Yumbel, lo cual llenará una sentida necesidad regional. Que para ello considere, además, destinar el profesorado respectivo.”

**CREACION DEL LICEO N° 3 COEDUCACIONAL
LORENZO ARENAS, EN CONCEPCION. OFICIO.**

“Para que se solicite del señor Ministro de Educación, considerar la creación del Liceo N° 3 Coeducacional, en la Población Lorenzo Arenas, de la ciudad de Concepción.

“Según lo expuesto por la Directiva del Comité Central “Lorenzo Arenas”, con fecha reciente, el señor Ministro de Educación le habría prometido la creación de dicho plantel educacional, siempre y cuando le indicasen un local en donde pudiera funcionar en forma normal y que en el próximo año podría comenzar a funcionar un 1er Ciclo de Humanidades.

“La directiva ya mencionada ha obtenido la promesa de cesión de un local moderno y que presta todas las condiciones necesarias para un plantel educacional, de la Sociedad de Defensa del Niño, la cual no lo ocupará, debiéndose, por lo tanto, solicitar su traspaso al Ministerio de Educación, pudiéndose considerar en este caso lo dispuesto en el artículo 6º del D.F.L. N° 3366, de 1953.”

REPARACIONES DE LA ESCUELA AGRICOLA DE QUILLON, EN ÑUBLE. OFICIO.

“Se hace necesario efectuar urgentes reparaciones en el local que ocupa este plantel educacional, en especial lo que corresponde a pinturas. Hace 15 años a la fecha que dicho inmueble, tanto en su parte exterior como interior, no ha sido repintado.

“Por la razón anterior, sería necesario que se enviara un señor Inspector en visita a fin de que tome nota de las necesidades más urgentes de esta escuela y que se hace necesario reparar rápidamente.”

PROBLEMAS DE LA ESCUELA Nº 3 COEDUCACIONAL DE LEBU Y AUMENTO DE LA PLANTA DE PROFESORES DE LA ESCUELA Nº 21 DE PILPILCO, EN LOS ALAMOS. OFICIO.

“Para que el señor Ministro de Educación Pública se sirva considerar problemas educacionales de la Escuela Coeducacional Nº 3, de Pilpilco, Comuna Los Alamos, departamento de Lebu, y disponer lo que sea necesario para su pronta solución.

“Actualmente dicho plantel tiene una matrícula de 478 alumnos, distribuidos en 14 cursos, desde el Kinder hasta el Grado Vocacional. Los principales problemas a solucionar son los siguientes:

“a) Aumento de la planta de profesores; actualmente los 14 cursos son atendidos por 12 maestros;

“b) El inmueble donde funciona este colegio tiene solamente 8 salas de clases y es cedido por la Cía. Carbonífera de Pilpilco: se hace necesario la ampliación del edificio o el arriendo o la construcción de uno nuevo;

“c) La Junta de Auxilio Escolar de Los Alamos ha entregado en el año en curso la suma de Eº 75,25 y 120 kilos de leche en polvo, para atender el almuerzo esco-

lar y desayuno del mismo, en circunstancias que el término medio de alumnos que se les proporciona almuerzo diariamente es de 80, y 400, a los que se les proporciona desayuno. Es urgente el aumento de la cuota en dinero y de la leche en polvo; a Eº 400 y 800 kilos de leche;

“d) El Grado Vocacional actualmente cuenta con una sola máquina de coser (fiscal), la cual es destinada para la instrucción de 3 cursos, a cargo de dos maestros. Se hace necesario dotarla con dos máquinas más, por lo menos, una para cada curso;

“e) Se hace necesario dotar a este establecimiento de más mobiliario, actualmente carece de un 30% de él, por lo que se hace indispensable aumentarlo para 120 alumnos más;

“f) Por su importancia se hace necesario elevar de categoría a este colegio, de 2ª a 1ª, pues cumple con todos los requisitos que establece el Reglamento; y

“g) Para solucionar lo indicado en la letra a) se haría necesario aumentar la planta en dos profesores comunes y una profesora en el Grado Vocacional (bordados).

“Escuela Nº 21 Pilpilco, comuna Los Alamos, Depto. Lebu.

“Necesidad de aumentar su planta actual en dos profesores más;

“Actualmente cuenta con 8 salas de clases para una matrícula de 476 alumnos, distribuidos en 15 cursos; deben construirse 7 salas más;

“Necesidad de elevar el aporte fiscal de Eº 74,56 para almuerzo, a Eº 500, y el aporte de leche en polvo necesaria para proporcionar desayuno escolar a 400 alumnos.

“Que el Ministerio considere la urgencia de la solución rápida de estos problemas cuya necesidad es obvio referirse en más detalles para justificarla”.

NECESIDAD DE LLENAR VACANTE DE PROFESOR EN LA ESCUELA N° 11 DE CONTULMO, EN CAÑETE. OFICIO.

“Para que se solicite al señor Ministro de Educación considerar el problema grave de educación que existe actualmente en la Escuela N° 11, de Contulmo, Departamento de Cañete, donde está vacante el puesto de profesor desde hace cuatro años a la fecha.

“La vacante existente en dicho plantel debe ser llenada a la brevedad, pues existe en la localidad de Contulmo una matrícula bastante numerosa. Por otra parte se soluciona el problema a los padres y apoderados que deben enviar a sus hijos y pupilos a localidades muy distantes de Contulmo. Además, existe el problema para aquellas personas de escasos recursos que no le es posible enviar a la escuela a sus hijos por no tener como sufragar los gastos de locomoción.

“Por otra parte, he constatado el pésimo estado en que se encuentra actualmente el inmueble ocupado por la Escuela N° 26, ubicada en Tirúa, Departamento de Cañete. Se hace necesario ejecutar obras de reparaciones inmediatas. Por lo pronto se necesita conocer si existen planes de reparaciones o construcción consultados para dicho plantel, caso contrario deberá incluirse en los Planes de 1963”.

ATENCION MEDICA PARA CONTULMO. OFICIO.

“Al señor Ministro de Salud Pública y, por su intermedio, el Servicio Nacional de Salud, a fin de que este Servicio considere la necesidad urgente de atención médica para Contulmo, localidad con 16 mil habitantes, y en donde no existe médico designado. Por otra parte, no recibe atención médica de las localidades vecinas que cuentan con dicho servicio, por

ejemplo, la ciudad de Cañete. Por esta razón, urge que esta situación sea solucionada en el más breve plazo”.

INFRACCIONES EN REPARTO DE PORCENTAJE ADICIONAL QUE COBRAN RESTAURANTES Y FUENTES DE SODA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo, a fin que conozca e imparta las instrucciones del caso para terminar de una vez por todas, las infracciones que se están cometiendo a diario por algunos negocios de restaurantes, fuentes de soda y café, a las disposiciones contenidas en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 7.388, sobre porcentaje adicional que debe ser repartido diariamente entre garzones y ayudantes.

“El Sindicato Profesional de Empleados de Hoteles y R. S. ha comprobado y denunciado a la vez al Ministerio del Trabajo, Dirección General y Provincial del Trabajo, infracciones a las disposiciones anteriormente mencionadas, entre las cuales se encontrarían los siguientes negocios:

“Café y Restaurant “El Derby”, Avenida O’Higgins 867; Café Bologna, Avenida O’Higgins 907; Café Lido, Avenida O’Higgins N° 2, y Restaurant y Café Palace, Avda. O’Higgins 2860; la mayoría de sus propietarios de nacionalidad extranjera.

“Agrava aún más el procedimiento de los infractores al obligar a sus empleados a firmar en blanco los Contratos de Trabajo, Finiquitos, Desahucios, etc., a fin de poder despedirlos cuando ellos estimen conveniente, dejando de cumplir las disposiciones legales que rigen al respecto.

“Consecuente con lo anterior, debe efectuarse un control continuado y revisión de los antecedentes indicados anteriormente por los respectivos señores inspectores, especialmente las disposiciones

de las leyes N°s 7.388, 10.383 y 14.688, esta última sobre salarios mínimos.

“Que el señor Ministro disponga, para su mejor control y facilitar la inspección de estos negocios, que los señores inspectores se hagan acompañar en sus labores inspectivas por miembros del Sindicato Profesional de EE. de Hoteles y R. S.

“Por último, que se disponga que el señor Inspector Provincial proceda a citar al señor Presidente del Sindicato anteriormente indicado, quien le hará entrega de todos los antecedentes que dicen relación con las infracciones que se están cometiendo, a las cuales me he referido más arriba”.

JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE SERVICIO DEL LICEO DE HOMBRES DE LOS ANGELES. OFICIO.

Del señor Palacios:

“Al señor Ministro de Educación, para que imparta las instrucciones tendientes a que en el Liceo de Hombres de Los Angeles se respete la jornada de trabajo del personal de servicio, establecida por el artículo 380 del Estatuto Administrativo”.

REANUDACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ESTADIO REGIONAL DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

Del señor Contreras, don Víctor:

“Al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole la pronta reanudación de las obras de construcción del Estadio Regional de Antofagasta, en razón de que ya se cumplieron los trámites de liquidación a que dio lugar el incumplimiento de la firma contratista Wedeles, Balmaceda, Mathieu y Cía. Ltda.

“La paralización de los trabajos mantiene a más de 200 obreros inactivos y sin auxilio de ninguna especie.

“Solicito, igualmente, exponer al señor Ministro la situación de cuatro emplea-

dos de la firma señalada, quienes se encuentran aún impagos y en difícil situación, merced al incumplimiento de sus patrones”.

SUBVENCION DE 2 MIL ESCUDOS PARA LA ASOCIACION DE VOLEIBOL DE IQUIQUE. OFICIO.

“Al señor Ministro de Hacienda solicitándole la inclusión en el proyecto de ley de presupuesto para 1963 de una subvención especial de E° 2.000 para la Asociación de Vóleibol, de Iquique, la cual se encuentra organizando el próximo Campeonato Nacional de Vóleibol, que se realizará entre los días 4 y 14 de febrero de 1963.

“La importancia que para el deporte nacional tiene el campeonato señalado, en el cual participarán delegaciones de diez ciudades de todo el país, justifica la conveniencia de la subvención solicitada”.

SUBVENCION DE 10 MIL ESCUDOS PARA LA ASOCIACION DE NATACION DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Hacienda solicitándole la inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos para 1963, de una subvención especial de E° 10.000 para la Asociación de Natación de Antofagasta.

“La subvención referida se destinará a los gastos de organización del XVI Torneo Sudamericano de Water Polo que se desarrollará en esa ciudad a partir del 14 de febrero próximo.

“La suma solicitada no es exagerada sino, por el contrario, plausible y moderada, si se considera la importancia internacional del Torneo a realizarse y el prestigio para Chile, y especialmente para Antofagasta, que se encuentra en juego”.

SUBVENCION FISCAL PARA EL LICEO VESPERTINO DE TOCOPILLA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación, haciéndole presente que desde hace 5 años funciona en el Grupo Escolar N° 1 de Tocopilla un Liceo Vespertino, el cual desde su fundación hasta la fecha no ha recibido ninguna subvención fiscal para sus gastos de funcionamiento.

“Esto ha determinado que dicho plantel educacional, que presta gran beneficio a la juventud de ese puerto, se vea en la obligación de cerrar sus puertas a contar del año próximo.

“Por tanto, y con el objeto de evitar este serio perjuicio para Tocopilla, es de urgente necesidad que se haga efectiva la subvención fiscal correspondiente”.

CONSTRUCCION DE PABELLON PARA LA ESCUELA N° 4 DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación solicitándole la construcción de un pabellón nuevo para la Escuela Superior de Hombres N° 4, de Antofagasta, en la forma propuesta por la circular N° 1538, de 10 de septiembre del presente año, de la Dirección Provincial de Educación Primaria de Antofagasta.

“La construcción del pabellón mencionado traerá grandes beneficios para la población escolar de esa ciudad, pues permitirá la ampliación de la matrícula anual y solucionará graves problemas que hoy se presentan, como el de la asistencia alterna en los tres últimos años.

“Cabe hacer notar que para la obra propuesta no es necesario realizar expropiación de terreno y que el costo total se ha avaluado sólo en E° 70.000”.

NUEVO PABELLON PARA EL LICEO DE HOMBRÉS DE IQUIQUE. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación solicitándole la inclusión en el presupuesto

de 1963, de los fondos necesarios para la construcción de un pabellón nuevo para el Liceo de Hombres de Iquique.

“El actual local de dicho establecimiento fue construido para albergar a 175 educandos y, posteriormente, fue mal acondicionado para 1.100. El año próximo, 1963, el Liceo tendrá una matrícula aproximada de 1.700 alumnos.

“Por tal razón, es de urgente necesidad la construcción de un primer pabellón nuevo con 30 salas de clases y cuyo costo aproximado es de E° 400.000. Para tal efecto, el Liceo cuenta con terrenos ya expropiados y totalmente cancelados”.

AUMENTO DE PENSIONES QUE OTORGA EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL. INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, solicitándole la inclusión en la actual convocatoria a legislatura extraordinaria, del proyecto que aumenta el monto de las pensiones de vejez, invalidez, viudez, orfandad y asignaciones por hijos, que paga el Servicio de Seguro Social.

“El proyecto mencionado se encuentra pendiente en la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, y su pronto despacho constituye una sentida y justa aspiración de los pensionados del S. S., quienes afrontan cada vez una más difícil situación con motivo de la exigüidad de sus rentas”.

SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social solicitándole la inclusión en la actual convocatoria a legislatura extraordinaria del proyecto que establece el seguro obligatorio contra el riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades

profesionales que se encuentra pendiente en el Congreso Nacional.

“La actual legislación sobre la materia es extraordinariamente deficiente por lo que la aprobación y pronto despacho del proyecto indicado constituye una necesidad de innegable justicia y urgencia”.

CONSTRUCCION DE POBLACION PARA EL PROFESORADO DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social exponiéndole que el magisterio de Antofagasta ha venido solicitando desde hace mucho tiempo la construcción de una población para los profesores en el sitio de la Quinta Bennet de esa ciudad.

“El magisterio ha presentado una solicitud en tal sentido a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, que se encuentra actualmente en la Asesoría Técnica de dicha institución para considerarla en el Plan de Inversiones para el año 1963.

“La construcción y entrega de esta población constituye una sentida aspiración del magisterio de Antofagasta que por largos años ha venido solicitándolo, por lo que es de toda justicia acceder a la petición por ellos presentada”.

RETIRO DE VETO AL PROYECTO SOBRE JUBILACION DE OBREROS Y EMPLEADOS QUE TRABAJAN EN FAENAS MINERAS. OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo solicitándole el retiro del veto que el Ejecutivo ha opuesto al proyecto de ley que establece modificaciones a las leyes N°s 10.383 y 10.475, en lo relativo a la jubilación de los obreros y empleados que trabajan en faenas mineras.

“El proyecto aprobado por el Congreso Nacional viene a hacer, siquiera en parte, justicia a un sector de trabajadores que laboran en las más pesadas condicio-

nes y que están sujetos a un régimen de previsión y seguro sumamente inadecuado e inhumano.

“En subsidio de la petición expuesta, se solicita la inclusión en la presente convocatoria a legislatura extraordinaria el referido veto, a objeto de que sea tratado a la brevedad posible, pues, es de imperiosa necesidad una legislación al respecto”.

HABILITACION Y EXPLOTACION DEL TRAPICHE DE AGUA GRANDE, EN COQUIMBO. OFICIO

“Al señor Ministro de Minería solicitándole adoptar las medidas necesarias a fin de que la Caja de Crédito Minero proceda a la habilitación y explotación del trapiche de Agua Grande, en la provincia de Coquimbo, posibilitando con ello la explotación de numerosas pertenencias mineras de la zona que actualmente se hallan paralizadas por la falta de un trapiche adecuado.

“La propietaria del mencionado trapiche, Sociedad Minera Agua Grande, se encuentra dispuesta a arrendarlo, por lo que CACREMI podría tomar el control de su explotación, una vez habilitado.

“La medida propuesta beneficiaría a más de 50 familias mineras que ahora se encuentran sin posibilidades de trabajo ni medios de subsistencia y traería bienestar a toda la región que se ha visto afectada este año, nuevamente, por una intensa sequía”.

SUBVENCION PARA LA ASOCIACION CICLISTA DE MAGALLANES OFICIO

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que incluya en el Presupuesto Fiscal del próximo año la suma de mil escudos

(E° 1.000) para la Asociación Ciclista de Magallanes, para que ésta pueda desarrollar una amplia labor deportiva que contempla pruebas interdepartamentales e internacionales”.

NUEVOS TRIBUTOS A IMPORTACIONES QUE SE REALIZAN POR MAGALLANES. OFICIO.

“Al señor Ministro de Hacienda, transcribiéndole los siguientes telegramas recibidos de los señores René Tapia, presidente; Guillermo Aguila, secretario de la Asociación de Importadores de Castro, y del señor Roberto Cárdenas, presidente de la Cámara de Comercio de la misma localidad, que dicen como sigue:

“1.—Magna sesión celebrada hoy acórdose insistir su valiosa intervención fin nuevos tributos importaciones respeten registros aprobados Banco Central. Recordamos Honorable Parlamentario que que registros aprobados significan convenio comercial firme entre importador y exportador. Incumplimiento acarrearía desprestigio Gobierno e importadores. Tenemos certeza defenderá nuestros puntos vista. Afectuosamente”.

“2.—Adherimos petición importadores y solicitamos amplio criterio Gobierno conceda validez registros aprobados Banco Central que es organismo del Gobierno”.

“Lo que se informa a fin de que se estudie y solucionen las peticiones de estos comerciantes”.

SUSPENSION DE OPERACIONES CREDITICIAS EN AISEN. OFICIO.

“Al señor Ministro de Hacienda, dándole cuenta del siguiente telegrama recibido del señor Alcalde de Puerto Aisén, don Carlos Muñoz:

“Alarma provocada suspensión total operaciones crediticias reuniéronse co-

“merciantes, industriales, ganaderos y prestigiosas instituciones, acordaron solicitar intermedio Municipalidad revocar medida afecta producción e involucra trastornos económicos vista medidas tomadas época pagos impuestos compraventas y tercera cuota renta; además provincia carece solidez económica y falta circulante agravado meses septiembre a noviembre. Firmas reconocido prestigio le han protestado documentos haciendo temer esforzados habitantes verdadero desastre por falta recursos. Clamamos especial atención zona caso no revoquen medidas pedimos moratoria noventa días”.

“Lo que se le informa a fin de que se sirva tomar una urgente medida al respecto”.

SUBVENCION PARA COMITE DE PROTECCION DE MENDIGOS DE PUERTO MONTT. OFICIO.

“Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se incluya una subvención fiscal para el Comité de Protección de Mendigos de Puerto Montt por la suma de E° 5.000 en el Presupuesto Fiscal del año 1963”.

ASIGNACION DE ZONA PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNION Y RIO BUENO, EN VALDIVIA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se incluya en el Presupuesto del próximo año fiscal una asignación de zona para los departamentos de La Unión y Río Bueno, provincia de Valdivia”.

RECURSOS PARA REPARAR LOCAL DE LA ESCUELA TECNICA FEMENINA DE VALDIVIA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación, a fin de que se destinen los 50.000 escudos en-

viados para la reparación del local de la Escuela Técnica Femenina de Valdivia a la adquisición de un terreno donde se pueda construir el local definitivo para ésta”.

EDIFICIO PARA EL LICEO FISCAL DE COIHAIQUE Y CREACION DE CURSOS DE HUMANIDADES EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación, y por su intermedio, al organismo correspondiente, a fin de que se disponga lo conveniente y se habilite el edificio del Liceo Fiscal de Coihaique, provincia de Aisén, de los muebles para el normal desarrollo de las actividades docentes.

“Asimismo, que se sirva informar sobre la petición que dicho Liceo le ha formulado relacionado con la dictación del Decreto de Autonomía del Liceo, sobre la creación de un primer año paralelo y un Cuarto Año de Humanidades, además de la creación de una Dirección de Liceo de Segunda Categoría”.

NUEVO LOCAL PARA LA ESCUELA Nº 3 DE AISEN. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación y a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, transcribiéndoles el siguiente telegrama que dice:

“Centro de Padres y Apoderados de Puerto Ingeniero Ibáñez (Provincia de Aisén) informados que local a construirse para Escuela Nº 3 esta localidad contará solamente con 3 salas clases. Local actual cuenta con cuatro salas y cuatro maestros. Nueva construcción no consulta reales necesidades de local. Ante esta situación solicitamos: “Que Sociedad Constructora Establecimientos Educativos tome a su cargo nueva construcción edificio con seis salas clases y dependencias para ciento veinte alumnos internos. Población es-

“ colar este sector alcanza a cuatrocientos niños.

“Rogamos obtener que Dirección Arquitectura postergue iniciación trabajos y se solucionen problemas como solicitamos. Atte.—*Mario Ramírez Pincheira*, presidente.—*Audalicio Hernández*, secretario”.

MANTENCION DE GRUA PARA EXTRACCION DE ESCOMBROS EN PUERTO MONTT. OFICIO.

“Al señor Ministro que corresponda, transcribiéndole el telegrama recibido de la Cámara de Comercio Industrial de Puerto Montt, que dice como sigue:

“En vista grúa flotante no ha cumplido programa extracción escombros en una longitud 20 metros costado único malecón atraque naves, solicitamos mantener grúa este puerto objeto cumplir finalidad indicada. Atraque naves dicho malecón provisorio envuelve riesgos y graves dificultades. Atte.”.

“Lo que se informa al señor Ministro a fin de que se mantenga dicha grúa flotante durante el tiempo necesario para extraer todos esos escombros”.

MATERIALES PARA TERMINACION DE ESCUELA FISCAL Nº 14 DE PUERTO AISEN. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas y a la Dirección de Arquitectura, a fin de transcribirle el siguiente telegrama recibido del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Aisén, que dice así:

“Favor solicitar Dirección Arquitectura autorice señor Intendente destine materiales procedentes demolición Escuela Hombres Puerto Aisén puesto disposición por Sociedad Constructora Establecimientos Educativos para terminar Escuela Fiscal Nº 14”.

“Agradeceré al señor Ministro se sirva informar sobre la posibilidad de realizar lo solicitado por el citado Alcalde”.

PENSIONES Y BENEFICIOS PARA BOMBEROS ACCIDENTADOS EN RIO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO. INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se incluya en la convocatoria del actual período extraordinario de la legislación parlamentaria la moción que actualmente se encuentra en la Comisión de Asuntos de Gracia en la Cámara de Diputados y que otorga pensiones y beneficios para los voluntarios accidentados en el volcamiento del carro-bomba del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Río Negro, provincia de Osorno.

“Para los voluntarios señores Allel Aleuy Cárcamo y Evaristo 2º Sánchez que fallecieron, se tramita pensiones de viudez y orfandad para los niños. Sus nombres son señora Hilda S. Brahm vda. de Aleuy, un hijo, y señora Natalia Rivera vda. de Sánchez, tres hijos.

“Para los voluntarios accidentados, señores Francisco Uribe Núñez y Hedilberto Arteaga Vega, que quedaron imposibilitados para trabajar, se tramita una pensión de invalidez equivalente a dos sueldos vitales mínimos.

“Se agradecerá al citado Ministro incluir en la convocatoria esta justa petición que ya ha sido aprobada en la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados mencionada más arriba”.

SITUACION DE OBREROS DE LA EMPRESA MINERA “SAN PEDRO DE CATAMUTUN” EN LA UNION, PROVINCIA DE VALDIVIA. OFICIO.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a fin de transcribirle carta

de los señores Humberto Peña y Hugo Urra, Presidente y Secretario, del Sindicato Minero “San Pedro” de Catamutún, de La Unión, Provincia de Valdivia, que dice lo siguiente:

Nos permitimos dirigirnos a Ud. para plantearle el grave problema por el cual está pasando el personal de obreros que laboramos en la empresa minera “San Pedro” de Catamutún de La Unión.

Empezamos el año 1962 con más o menos 120 obreros; en la actualidad sólo quedamos 82, el resto ha sido cortado de las faenas. Pero lo que es más grave es que a más del 70% de los obreros se les adeuda imposiciones desde hace más de cuatro años. Hay un porcentaje de compañeros que no reciben este beneficio legal desde hace más de seis años. No hay ningún compañero que tenga su libreta al día.

Es, precisamente, al personal con el cual está más adeudada la empresa al que están cortando sin pasar por el trámite previo, legal y justo, de arreglarles la libreta.

En vano se ha reclamado a las autoridades departamentales y provinciales del trabajo y del seguro social. Nada se ha conseguido.

Es por esto, Honorable parlamentario, que solicitamos a Ud. tenga a bien preocuparse de nuestra situación y le pedimos que oficie al Ministerio del Trabajo o donde sea más pertinente para que esta empresa minera cumpla con las leyes. Sólo pedimos que se dé cumplimiento a las leyes sociales chilenas.

Hugo Urra, Secretario.—Humberto Peña, Presidente.

“En vista de los antecedentes expuestos se agradecerá que el señor Ministro se sirva informar sobre la materia y que tome las medidas necesarias a fin de que la citada empresa minera dé cumplimiento con la legislación social vigente.”

AMBULANCIA PARA LOCALIDAD DE LOS ALAMOS. OFICIO.

Del señor Corvalán, don Luis:

“Al señor Ministro de Salud Pública haciéndole presente que la ambulancia destinada a la localidad de Los Alamos, según nota N° 1.168 del Servicio Nacional de Salud, mencionada en Oficio de 9 de febrero de 1962 del Ministerio de Salud Pública, aún no ha sido recibida por la Municipalidad de la mencionada comuna.

ARREGLO DE CAMINOS EN REDUCCIONES INDIGENAS DE PANGUE, EN ARAUCO. OFICIO

“Al señor Ministro de Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección de Vialidad, a fin de que tenga a bien disponer los fondos necesarios para el arreglo de caminos que sirven a las reducciones indígenas de Pangue, en especial el camino de Los Alamos a Pangue en el sector de Sara a Pangue.”

REPARACION DE ESCUELAS FISCALES EN LOCALIDADES DE CARAMAVIDA Y LA ARAUCANA, EN ARAUCO. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación a fin de que, atendiendo a peticiones de la Ilustre Municipalidad de Los Alamos de la provincia de Arauco, tenga a bien disponer los fondos necesarios para la reparación de las Escuelas Fiscales de las localidades de Caramávida y La Araucana, situadas en la mencionada comuna, pues dichos locales escolares resultaron seriamente dañados a raíz de los sismos de mayo de 1960.”

CREACION DE JUZGADO DE MENOR CUANTIA EN LOS ALAMOS. OFICIO

“Al señor Ministro de Justicia a fin de que, atendiendo a peticiones de la Ilustre Municipalidad de Los Alamos, de los Sin-

dicatos y otras organizaciones de dicha localidad, tenga a bien patrocinar la creación de un Juzgado de Menor Cuantía en la mencionada Comuna. Cabe hacer notar al señor Ministro que Los Alamos tiene actualmente más de 11 mil habitantes y que, por el volumen de su población y el desarrollo alcanzado, se justifica la creación de un Juzgado de Menor Cuantía.”

MANTENCION DE CAMINO EN LA COMUNA DE EMPEDRADO, EN LA PROVINCIA DE MAULE. OFICIO.

Del señor Tarud:

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle se sirva instruir al señor Ingeniero de Vialidad de la Provincia de Maule, con el objeto de evitar que se siga colocando puerta y candado en el Fundo Quenuhuao de la Comuna de Empedrado, ya que se trata de un camino que pasa por esta propiedad y que desde tiempo inmemorial es aprovechado por los vecinos del sector Tápar, Melencura y Quenuhuao de la mencionada Comuna.

“El Comité de Adelanto de este sector elevó en marzo próximo pasado una solicitud al señor Gobernador del Departamento de Constitución, para hacer por su intermedio la misma petición, dejando constancia que en la actualidad este camino se encuentra en completo abandono y, como se interesan por que sea reparado, han iniciado una erogación y ya han depositado en la Tesorería Comunal de Constitución la suma de E° 100.—, con este fin.”

ATENCION MEDICA A FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA UNION, EN VALDIVIA. OFICIO.

Del señor Rodríguez:

“Al señor Superintendente de Seguridad Social representándole la necesidad que existe de que el Servicio Médico Nacional de Empleados otorgue una atención

completa a los funcionarios públicos del Departamento de La Unión, quienes deben viajar a Valdivia u Osorno para cumplir con las exigencias de dicho Servicio. En dicho Departamento existen aproximadamente 500 empleados públicos que no reciben la atención debida del servicio indicado."

CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE PUERTO MONTT. OFICIO.

"Al señor Ministro de Salud Pública solicitándole que dé prioridad a la construcción del nuevo Hospital de Puerto Montt, debido a que el actual establecimiento es insuficiente para las necesidades de la zona que atiende, llegándose al caso que deben reposar los enfermos en el suelo. Existían antes del sismo 400 camas y en la actualidad sólo dispone de 230.

"Debido a que el Hospital de Castro por su estado actual no puede atender a los habitantes de Chiloé, ha surgido una gran afluencia de enfermos hacia Puerto Montt, lo que hace más aguda la situación señalada."

RECURSOS PARA OBRAS PUBLICAS EN PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO. OFICIO.

Del señor Contreras Labarca:

"Al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se destinen los fondos en el Presupuesto Fiscal para el año 1963 para el término e iniciación de las siguientes obras en la Comuna de Purranque, Departamento de Río Negro, Provincia de Osorno:

1º—Terminación del alcantarillado para Purranque.

2º—Dotación de servicio de agua potable para Corte Alto.

3º—Ampliación del servicio de agua potable para Purranque.

4º—Pavimentación acceso de Purranque al longitudinal en doble vía por una extensión de aproximadamente 700 metros.

5º—Construcción de un cuartel de Carabineros para Hueyusca.

6º—Construcción de un cuartel de Carabineros para Corte Alto y caballerizas para éste."

FONDOS PARA REPARACIONES EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE COIHAIQUE, EN AISEN. OFICIO.

"Al señor Ministro que corresponda a fin de que en el próximo Presupuesto Nacional de 1963 se destinen cinco mil escudos (Eº 5.000) a la Municipalidad de Coihaique, provincia de Aisen, para que se construyan nuevas tribunas y casa para el cuidador en el Estadio Municipal de esa ciudad."

CREACION DE LICEO NOCTURNO FISCAL EN VALDIVIA. OFICIO.

"Al señor Ministro de Educación Pública a fin de que en el Presupuesto Nacional del año 1963 se contemplen los fondos para la creación de un Liceo Nocturno Fiscal en la ciudad de Valdivia."

RECURSOS PARA TERMINACION DEL MATADERO MUNICIPAL DE ANCUD, EN CHILOE. OFICIO.

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción a fin de que se destinen los fondos por la cantidad de Eº 22.000 a objeto de completar la construcción del Matadero Municipal en Ancud, a fin de evitar la paralización prolongada de dichos trabajos."

SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA POBLACION "FITZ ROY", EN PUNTA ARENAS. OFICIO

"Al señor Ministro de Obras Públicas y por su intermedio a la Dirección de Obras Sanitarias, a fin de que se adopten las medidas necesarias de emergencia para el abastecimiento del servicio de agua potable para la Población Fitz Roy que la Corporación de la Vivienda está termi-

nando de construir en la ciudad de Punta Arenas y serán entregadas en el próximo mes de diciembre 300 casas de las 700 en construcción."

CONSTRUCCION DE POBLACION PARA EMPLEADOS PUBLICOS EN LA UNION. OFICIO

"Al señor Ministro de Obras Públicas y a los organismos que correspondan a fin de que se estudie una pronta construcción de una población para los empleados públicos en la ciudad de La Unión, provincia de Valdivia."

DIVERSAS OBRAS PUBLICAS EN CHILOE. OFICIO.

"Al señor Ministro de Obras Públicas, y por su intermedio al organismo correspondiente, para que se sirva informar de las razones del atraso en la construcción del Puente Pudeto, provincia de Chiloé, la variante Caipulli, y las obras de puerto en ambas orillas del Canal de Chacao para el servicio del ferryboat "Alonso de Ercilla" que llegará en una próxima fecha."

RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CALBUCO, EN CHILOE. OFICIO

"Al señor Ministro de Salud Pública y a los organismos que correspondan a fin de que se transmita el siguiente telegrama del Partido Comunista de Calbuco, provincia de Llanquihue, que dice:

"Partido pide cooperación efectiva reconstrucción Hospital destruido incendio. Organización inmediata Hospital Emergencia. Cuerpo Médico y funcionarios continúen locales emergencia. Envío elementos asistenciales madre y niño fin atender servicio urgente pueblo Calbuco."

"Lo que se informa con el objeto que se adopten las medidas solicitadas con extrema urgencia".

FONDOS PARA TERMINACION DEL AERODROMO "CARLOS HOTT", EN OSORNO. OFICIOS

"A los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas a fin de que se destinen los fondos necesarios en el Presupuesto Nacional de 1963 para la terminación total del Aeródromo "Carlos Hott" de Cañal Bajo en Osorno."

DESTINACION DE MAQUINAS MOTONIVELADORAS PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN COLCHAGUA. OFICIO

Del señor Jaramillo:

"Al Ministro de Obras Públicas, a fin de que destine un mayor número de máquinas motoniveladoras para el departamento de Santa Cruz, pues las que le han sido asignadas son insuficientes para atender la extensa red caminera con que cuenta dicho departamento."

PUBLICACION DE DISCURSO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Hay una indicación del Honorable señor Durán para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor González Madariaga en la sesión del martes 30 de octubre de 1962.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el tiempo del Comité Comunista, tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

PROBLEMAS DEL NORTE GRANDE

El señor CONTRERAS (don Víctor). En la sesión del miércoles de la semana pasada, aprobamos un proyecto de ley que impone nuevos gravámenes al puerto de Arica. En aquella oportunidad, hice presente el abandono en que se encuentran no solamente el puerto de Arica, sino de manera principal, las dos provincias que forman el Norte Grande.

Quiero referirme a algunas informaciones aparecidas en el diario "El Tarapacá", de Iquique. Con fecha 22 de octubre del presente año, dicho diario publicó, a siete columnas, una información en la cual se puede leer lo siguiente:

"Fue comprobada acción antichilena en Tarapacá".

Quiero economizar tiempo y rogar a la Mesa se sirva insertar dicha información en el texto de mi discurso.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*La publicación a que se refiere el señor Senador es la siguiente:*

"Fue comprobada acción antichilena en Tarapacá.

"Estamos en condiciones de informar, por antecedentes que nos fueron proporcionados en fuentes extraoficiales pero absolutamente fidedignas, que autoridades nuestras comprobaron la existencia de una acción antichilena en la Quebrada de Tarapacá, de gloriosa tradición para nuestras Armas, logrando incautarse de ejemplares de una edición de un tabloide limeño con referencias a la Campaña del Pacífico y otras.

"Esos ejemplares, como lo informáramos editorialmente en edición anterior, fueron distribuidos profusa y gratuitamente entre los pobladores, poco después del 28 de julio último.

"Por otra parte, el Intendente de la Provincia, don Esteban Sacco Pertini, procedió a pedir la renuncia al cargo al Subdelegado de Tarapacá, por no haber participado en ninguno de los actos con que se celebró la Declaración de la Independencia, el 18 de Septiembre último. La Intendencia comprobó, además, que ese representante suyo, no formó Comité de Fiestas Patrias, como le correspondía.

"Todos los antecedentes relacionados con esta situación, han sido entregados a las máximas autoridades competentes para los fines que correspondan.

"Por otra parte, se ha repudiado la acción de elementos revanchistas, que parecen buscar entorpecimientos en las relaciones y debilitar los lazos de amistad que nos unen con la vecina República."

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Sin embargo, y de paso, quisiera mencionar el siguiente hecho: con motivo del aniversario patrio último, las autoridades comprobaron que en el pueblo de Tarapacá —lleva el nombre de la provincia misma— no se realizó ninguna actividad relacionada con dicho evento. El representante del Intendente de la provincia, en aquel lugar, el subdelegado, no tomó ninguna iniciativa para conmemorar dicha fecha.

Esa actitud motivó tres editoriales del diario "El Tarapacá", de Iquique; uno de ellos titulado "Garantías para la Patria"; el segundo, "Garantías para todos" y, a continuación, "A Quebrada de Tarapacá".

Señor Presidente, desearía se incluyeran dos de esos editoriales en el Diario de Sesiones, a fin de no leerlos.

—*Se acuerda la inserción.*

—*Los documentos cuya inserción fue acordada son del siguiente tenor:*

"Editorial.

Garantías para la Patria

Es indudable que con profunda satisfacción, recibirán hoy nuestros lectores la noticia de que autoridades civiles y militares han adoptado enérgicas medidas para terminar con las actividades antichilenas que se venían desarrollando en la localidad de Tarapacá y su región, de tan venerada tradición en las páginas de la historia nacional.

Habíamos denunciado por estas mismas columnas, acogiendo delicadas y res-

ponsables informaciones proporcionadas por nuestros compatriotas, la labor anti-nacional que desarrollaban elementos ranchistas que en vano pretenden disolver la cordial unidad que hoy reina entre Chile y la hermana República del Norte.

Simultáneamente, esas informaciones fueron elevadas a consideración de nuestras autoridades, las que, demostrando un celo digno de elogio, procedieron de inmediato a la comprobación de los hechos y a la adopción de medidas contra esa conducta, indiscutiblemente atentatoria contra la nacionalidad y la soberanía chilenas.

Satisfactorio es reconocer, al mismo tiempo, el abierto repudio con que los pobladores de Tarapacá veían esas actividades, repudio que se demostró una vez más, cuando a pocos días de transcurrido el 28 de julio recién pasado, rechazaron los ejemplares de un diario extranjero, dedicado a desenterrar odios y pasiones que el transcurrir del tiempo y el deseo de hermandad entre dos naciones, han cubierto con sólida lápida de olvido.

Aprobación de todos recibirá, también indudablemente, la determinación del Intendente de la Provincia, don Esteban Sacco, que exigió, en un plazo perentorio, la renuncia al cargo del representante del Ejecutivo que había designado para la localidad de Tarapacá.

Pesó sobre ese funcionario, la grave y comprobada acusación, de no haber participado en ninguno de los actos con que todo el pueblo tarapaqueño celebró el Aniversario de la Independencia Nacional, ni de haber organizado el Comité de Fiestas Patrias, como le correspondía por su calidad de representante de la Primera Autoridad Provincial y, más que nada, por su condición de chileno.

Han venido a constituir estas medidas, una seria advertencia de que no se tolerará por motivo alguno, la consumación de atentados contra la nacionalidad, ni contra la unidad chileno-peruana, tan sólida-

mente basada en la hermandad y comprensión de ambos países.

Lejanas, muy lejanas, invisibles todavía, están las posibilidades de que existan diferendos bélicos, entre dos pueblos que saben que tienen un común destino histórico, cual es la unidad iberoamericana".

“Editorial.

A Quebrada de Tarapacá

Anunció la Primera Autoridad Provincial, que en breve se trasladará a la Quebrada de Tarapacá, con el objeto de completar personalmente algunos antecedentes que le faltan, con respecto a las investigaciones que se han realizado, referentes a las actividades antichilenas que en ese sector se estaban consumando.

Realmente nos sentimos complacidos de esta actitud del Representante del Ejecutivo, toda vez que ella importa una preocupación adecuada para el caso denunciado, cuya gravedad es irredargüible, pese a algunos elementos que han querido restarle importancia, siguiendo el dictado de la enervante política de “dejar pasar” y “dejar hacer”.

Los habitantes de Quebrada de Tarapacá, a quienes, como a los demás chilenos residentes en el interior, caracteriza un acendrado espíritu nacionalista, han recibido con profundo beneplácito cuanto han obrado hasta aquí nuestras autoridades, y han ofrecido al mismo tiempo, continuar prestando su máxima colaboración en esta patriótica tarea, que se ha emprendido de erradicar a los elementos antichilenos”.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, tal como lo hice presente en la sesión del miércoles pasado a raíz de plantearse en el Senado la constante preocupación de las autoridades por resolver cada uno de los problemas de las

provincias del Norte Grande, puedo decir, ahora, según lo publica el diario "El Tarapacá", que la campaña antichilena vendría de un país vecino donde fueron discutidas una serie de publicaciones relativas al abandono en que viven nuestros habitantes en aquellos lejanos lugares de nuestra primera provincia.

No obstante, ¿cuál es la razón para que ocurran hechos de tal naturaleza? La razón básica es el abandono en que vive esa gente.

Hace setenta y dos años que dicha provincia fue incorporada el territorio nacional. Durante todo ese tiempo, los pobladores del interior todavía no han tenido la suerte de poder comunicarse con la civilización por medios modernos. Existe allí un pueblo cuyos vecinos utilizan como único medio de transporte sus propios pies o, a veces, algunos mulares.

En 1946, se inició la construcción de una vía de comunicación entre el antiguo pueblo de Zapiga, hoy desaparecido, y el de Camiña, que, en la actualidad, cuenta con más de dos mil habitantes. Han transcurrido dieciséis años y, hasta la fecha, aún la obra no ha sido terminada.

Este año, después de muchos trajines, la Corporación de Fomento de la Producción ha logrado estudiar un plan agrícola para la provincia de Tarapacá y, particularmente, para la quebrada del mismo nombre. ¡Ojalá dicho plan se pusiera pronto en aplicación, a fin de que los habitantes de esa región, extremadamente abandonados, pudieran tener la suerte de recibir alguna ayuda de parte de la mencionada entidad!

El estado de abandono lo sufren no solamente los pueblos del interior de la provincia, sino también los del interior de Arica. Tengo en mi poder una comunicación enviada por el Inspector Departamental de Educación al Ministerio de Educación Pública, en que reclama atención preferente para los profesores rura-

les, aquellos hombres que, junto a sus familias, trabajan en las fronteras en condiciones extraordinariamente difíciles. Allá el edificio escolar, con las mínimas comodidades, aún no se conoce.

Deseo leer algunos párrafos de esa comunicación. Ojalá en el Ministerio de Educación alguien se conmueva, a pesar de que me asalta la duda de lograrlo con los funcionarios de esa Cartera de Estado, quienes, en contraste con el majestuoso edificio donde ella funciona, son harto mal educados y jamás se preocupan de las múltiples peticiones que se les formulan. En una de sus partes, dice la comunicación:

"De los estudios que se han realizado es fácil deducir que las escuelas N^o 16 (Puquios), 22 (Aguas Calientes), 24 (Parinacota), 25 (Caquena), 26 (Guallatire), 27 (Esquina) y 28 (Visviri), quedan situadas, con excepción de Esquina, a alturas que fluctúan entre 3.863 y 4.800 metros, a distancias que van desde los 112 a los 205 kilómetros, desde Arica; con temperaturas mínimas que varían entre los 16 y los 21 grados bajo cero; con medios de locomoción irregulares (a excepción de Puquios, Aguas Calientes y Visviri, por estar ubicadas cerca o en la línea del Ferrocarril de Arica a La Paz), determinados por la existencia de productos regionales en-circa estación del año".

En esos lugares, los pobladores no tienen alimentación, vestuario ni vivienda adecuados. Se ha solicitado en repetidas ocasiones —me parece la petición más justa del mundo—, que el Ministerio de Educación Pública asigne una remuneración especial a los profesores destacados en la frontera para instruir a los hijos de nuestros compatriotas. Y no es nada imposible lo que piden. Se trata, simplemente, del pago de una asignación equivalente al ciento por ciento de sus sueldos. Los maestros destinados a puntos tan apar-

tados son recién egresados y, por lo tanto, perciben rentas insignificantes, sueldos ligeramente superiores a un vital. Además de tan escasa remuneración, esos profesores deben atender al traslado de todos los artículos indispensables para su sustento desde lugares que distan hasta doscientos y tantos kilómetros del sitio de su residencia.

En seguida, agrega la comunicación que comento:

“Tal vez la mejor prueba de esta aseveración lo constituye el sinnúmero de precauciones que se adoptaron con ocasión del viaje de los representantes americanos acreditados en La Moneda, a las obras de captación de las aguas del río Lauca ubicado sobre cuatro mil metros de altura, oportunidad en que la comitiva fue acompañada por dos médicos, un practicante, y premunidos de balones de oxígeno y de botiquines con elementos de emergencia. Pues bien, el personal docente que se desempeña en dicha región, carece de todo recurso médico y de los medios de movilización para llegar hasta esta ciudad en caso de enfermedad grave, habiéndose ya tenido que lamentar el fallecimiento de un hijo de un Director de Escuela que no contó con movilización oportuna para viajar a Arica.

“Con relación a las distancias, debo dejar constancia que los camiones que viajan al interior del Departametro lo hacen de noche para evitar el recalentamiento del motor”.

En otro párrafo de la comunicación, se lee lo siguiente:

“En todas las localidades indicadas, especialmente en las de la Cordillera, las condiciones de vida son difícilísimas y los productos alimenticios deben ser llevados desde Arica, cobrándose precios excesivos por su transporte”.

Más adelante, se menciona la cuantía de los emolumentos percibidos por el personal de las Fuerzas Armadas que presta

sus servicios en la Antártida, para hacer una comparación.

Si los funcionarios y otras personas enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a visitar las obras de ingeniería erigidas en el río Lauca tuvieron que hacerse acompañar de médicos, practicantes y toda clase de elementos para subir a cuatro mil metros de altura ¿qué podemos decir de nuestros compatriotas que deben desempeñar sus funciones a 4.800 metros, en condiciones tan difíciles?

Solicito se oficie al señor Ministro de Educación Pública para transcribirle estas observaciones, en el deseo de que, si quiera en esta oportunidad, se digne contestar, y, si no lo hace, que no envíe algún funcionario a las mencionadas regiones, sino que vaya él a comprobar las condiciones materiales de trabajo y de vida de los profesores rurales destacados en la provincia de Tarapacá.

Como si fuera poco lo expuesto, existen otros antecedentes.

En dos oportunidades, he pedido al señor Ministro del ramo se sirva cursar los pagos correspondientes a diferentes escuelas de la provincia de Tarapacá. También, y desde 1961, se está reclamando el nombramiento y el pago de sus remuneraciones al personal de la Escuela Industrial de Iquique. Han transcurrido dos años sin que se designe un profesor en el ramo de electricidad, por lo cual los muchachos estudiantes en esa escuela, en el mes de octubre de este año, han debido declarar una huelga, para que el Ministerio de Educación Pública dé curso al nombramiento solicitado.

Otro tanto podemos decir de la Escuela Técnica de Antofagasta, cuya planta, en teoría, figura completa, pero no es así en el hecho, pues el Ministerio jamás se ocupa por cursar los nombramientos.

Pero donde se ha llegado a una práctica descaradamente viciosa es en el pago de las suplencias. Se hace trabajar por años

enteros a los funcionarios y maestros y se los hace esperar hasta el siguiente, en que tampoco se les paga, porque sus emolumentos han pasado a "Cuentas Pendientes". Es inaceptable que las instituciones del Estado demoren en tal forma el pago de los sueldos, que son el sustento diario, el medio de vida de los maestros.

También quiero referirme a una comunicación que he recibido del Comité de Defensa de Tocopilla, organismo presidido por el alcalde de la comuna, señor Julio Fernández, y cuyo secretario es el señor Valentín Ríos Alamos, ambos militantes del Partido Radical.

En la sesión del miércoles de la semana pasada, se dijo que en el norte del país no hay problemas. Quiero distraer un instante la atención de los señores Senadores para dar a conocer las conclusiones de un cabildo realizado en la ciudad de Tocopilla el 29 de septiembre, con motivo del 119º aniversario de su fundación. Son ellas las siguientes:

"1.—Que los proyectos patrocinados por el Ejecutivo atentan contra el libre desenvolvimiento de los Municipios;" (Se refiere esta afirmación a los proyectos presentados, que atentan en contra de las disposiciones municipales y de su autonomía comunal).

"2.—Que estos proyectos, que cercenan aún más las atribuciones y los medios económicos municipales, aumentan la centralización de la administración del país, con el consiguiente perjuicio en la racional y rápida atención de las necesidades de una comuna, y

"3.—Que los países más adelantados y progresistas que el nuestro entregan mayores medios y atribuciones, comprendiendo mejor los beneficios directos que recibe la colectividad de parte de la administración comunal,

"Se acuerda:

"1º Pedir al Ejecutivo el retiro de sus proyectos que cercenan las atribuciones municipales y su economía y,

"2º Pedir a las directivas nacionales de los partidos políticos acuerden instruir a sus parlamentarios para que voten por el rechazo de estos proyectos en el Congreso Nacional, en el caso que el Ejecutivo mantenga su criterio.

"Problemas industriales y comerciales.

"Considerando:

"1º Que el departamento, y en particular, la ciudad de Tocopilla ha visto, con alarma, no escuchada debidamente hasta hoy, la merma ostensible de su poder industrial y comercial;

"2º Que, como consecuencia del considerando anterior, aumenta rápidamente la cesantía y la miseria en sus poblaciones, ambulando sus pobladores solicitando trabajo o la caridad pública;

"3º Que el Gobierno ha recibido, reiteradamente, el clamor de un pueblo que no desea morir y defiende virilmente su destino;

"4º Que, si bien reconoce y acepta la conveniencia de llegar a la mecanización de sus actuales industrias, no se ha compensado la menor necesidad de brazos creada por esta mecanización, con la diversificación industrial, creando nuevas fuentes de trabajo estable;

"5º Que el comercio, como un fantasma de un pasado de grandeza sufre, también, las consecuencias del insignificante poder adquisitivo de la comunidad;

"6º Que la propia capital de la provincia de Antofagasta defendiendo, seguramente, su propio derecho a la subsistencia, no ha colaborado eficazmente y con eficiencia en la solución de los problemas de su departamento de Tocopilla, como cabeza rectora de los intereses provinciales, y

"7º Que el pueblo de Tocopilla merece un mejor trato en el desenvolvimiento de su existencia.

"Se acuerda:

"1º Solicitar la extensión de la Ley N° 12.937 de zona franca industrial hasta Tocopilla, en la misma forma como lo go-

zan actualmente la provincia de Tarapacá y el departamento de Taltal;

“2º—Pedir la instalación de una Planta Transformadora de cobre con el fin de industrializar el mineral que produce la zona;

“3º—Solicitar que Corfo condicione el apoyo que dará a Madeco para instalarse en el Norte a la radicación de dicha industria en el puerto de Tocopilla;

“6º—Solicitar la extensión de la ley que otorga bonificaciones a la exportación de harina de pescado, de la que goza la provincia de Tarapacá”.

Y así, señor Presidente, sería largo seguir enumerando la cantidad de problemas señalados por ese cabildo.

Solicito se oficie a las reparticiones correspondientes, a fin de que se sirvan tomar nota de la peticiones expuestas y el Gobierno las resuelva a la brevedad.

Debo reconocer que en la provincia de Tarapacá se han instalado algunas industrias, en especial relacionadas con la actividad pesquera; pero los departamentos de Tocopilla y de Taltal siguen abandonados y entregados a su propia suerte.

Respecto de este último departamento, tengo una comunicación del sindicato de la compañía salitrera Flor de Chile, en la cual se hace presente que la angustiosa situación de sus trabajadores ha llegado a su grado máximo.

Es sabido que antiguamente, en la industria salitrera, los salarios se pagaban

con fichas, que podían darse en pago en el comercio con el beneficio de un 20% de descuento. No obstante que ese sistema fue derogado, el propietario de la compañía salitrera Flor de Chile, que mejor debería llamarse Flor de la Miseria, ha puesto en práctica el sistema de pagar con vales firmados por el representante de la administración, con los cuales los trabajadores deben ir a comprar sus mercaderías al comercio local, pues la empresa no se preocupa en absoluto de proporcionarles mediante pulperías los artículos que necesitan. Mientras tanto, sigue llevando a sus faenas gente de Atacama y Coquimbo, a quienes ofrece un salario de \$ 3.000 diarios, en circunstancias de que el jornal que, en la actualidad, efectivamente paga la firma a sus trabajadores es tan sólo de \$ 850.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que ha terminado el tiempo correspondiente al Comité Comunista.

Se enviarán los oficios solicitados por el señor Senador, en nombre de Su Señoría y en la forma reglamentaria.

A continuación, ofrezco la palabra a los siguientes Comités: Conservador Unido, Demócrata Cristiano y Mixto.

Como ningún señor Senador desea usar de la palabra, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 17.26.

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe de la Redacción.

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO
Y RECONSTRUCCION EN RESPUESTA A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SO-
BRE ARRIENDO A PARTICULARES DE NAVES DE
EMPRESAR.*

Santiago, 31 de octubre de 1962.

Tengo el agrado de referirme al oficio N^o 4.304, de 12 de septiembre del año en curso, por medio del cual US. tiene a bien, poner en conocimiento de este Ministerio, las observaciones formuladas por el H. Senador señor Carlos Contreras, que solicita informaciones con respecto al arrendamiento de algunas naves de la Empresa Marítima del Estado a firmas particulares.

Se encuentra para resolución del Supremo Gobierno, un Decreto Supremo que permitiría entregar las naves "Concepción", "Valdivia", "Coquimbo", "Tocopilla" y "Angelmó" en arrendamiento a los armadores particulares como medio de evitar gran parte de las pérdidas de la Empresa, considerando la imposibilidad económica del Fisco para conceder los aportes indispensables a su explotación.

Si esta resolución del Gobierno se hace efectiva, las naves que se arrienden deberán continuar en el cabotaje nacional atendiendo el mismo servicio existente y, por otra parte, la Empresa seguirá disponiendo de las naves "Lago General Carrera", "Osorno", "Navarino" y "Villarrica", las cuales, junto con los barcos chicos, integrarían una importante flota regional al servicio exclusivo de las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aisen y Magallanes.

Por lo demás, el plan de renovación de la flota regional de Chiloé contempla la adquisición de 2 naves rápidas de pasajeros, 1 nave rápida para pasajeros y carga y 2 buques de carga, tipo barcaza, de 400 toneladas. Aparte de estas naves, dicha región seguirá contando con los servicios del vapor "Trinidad", a lo menos por unos tres años más. También se proyecta incorporar a esta zona dos de los cuatro barcos tipo "Quellón", cuya construcción se reanudará en breve en astilleros franceses.

En cuanto a la Línea Puerto Montt-Punta Arenas, que es la que ocupa la atención de esa zona, la Empresa tiene el firme propósito de mantenerla y mejorarla hasta donde sea posible. Experimentalmente se ha visto ya un servicio regular a itinerario que han estado prestando el "Navarino" y "Villarrica" en el transporte de pasajeros y carga. A principios del próximo año se incorporará a esta Línea el "Osorno", que está en reparaciones en Valparaíso, y luego de reparar también al "Navarino", en febrero próximo, habrá dos motonaves en servicio entre Puerto Montt y Punta Arenas, con salidas semanales desde estos puertos. También se estudia la posibilidad de reparar el "Villarrica" si la inversión, en este caso,

resultara prudente. Además, este servicio de la zona austral se complementará con las otras dos naves tipo "Quellón" que se destinarán: una al tráfico local de Magallanes-Porvenir y alrededores y la segunda atenderá la zona del Baker, ya sea por intermedio de la Armada o directamente a través de la Empresa.

Con lo expuesto queda en evidencia que tanto los Oficiales como los Tripulantes de estas naves no resultarían perjudicados si el Gobierno determinara su arrendamiento, puesto que ellos continuarían prestando servicios a bordo.

Es cuanto tengo el honor de informar a US. sobre la materia.

Saluda atentamente a US.,

(Fdo.) : *Luis Escobar C.*

2

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE DIVERSOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LAS PROVINCIAS DE CHILOE, AISEN Y MAGALLANES.

Santiago, 30 de octubre de 1962.

Me refiero al Oficio de Vuestra Señoría N° 3.526, de 9 de mayo último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Senador don Carlos Contreras, que se solucionen diversos problemas que afectan a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

Sobre el particular, cúpleme informar a Vuestra Señoría lo siguiente :

Carretera Panamericana en su paso por Castro

La Avenida Pedro Montt, por donde la Ilustre Municipalidad proyectaría construir el camino longitudinal, está actualmente, 60 cms. y hasta 1 metro debajo del nivel de las mareas más altas producidas en el mes de julio del año pasado, en una longitud que abarca desde el cruce del camino con el ex ferrocarril hasta calle Lillo, donde empieza a subir la Avenida.

Para construir la variante, como lo solicita la Municipalidad, debería levantarse la rasante en 1,10 m. a 1,60 m. con su correspondiente talud, lo que significaría un extraordinario movimiento de tierra.

Este talud de relleno estaría expuesto a la acción del mar y exigiría una defensa especial, lo que representa un enorme gasto.

La Dirección de Vialidad se ha visto obligada a construir, en varios lugares, nuevas variantes con el único fin de alejarse del mar y evitar en esta forma, la construcción de defensas que son costosas y cuya justificación no corresponde a la inversión. En el caso presente, se trata de abandonar lo que ofrece seguridad absoluta por algo que es costoso e inseguro, de lo que se desprende que no es aceptable la sugerencia de pasar por las calles Montt y Lillo.

Aplicación sistema de autoconstrucción en Aisén

En el plan de viviendas a iniciarse durante el año 1963, se consulta la ejecución de viviendas de diferentes tipos en Aisén. Próximamente se determinará la posibilidad de utilizar el sistema de autoconstrucción en el tipo correspondiente de viviendas.

Mejoramiento del Servicio de Agua Potable de Punta Arenas

La renovación y extensión de la red y el mejoramiento de la aducción, se inició en dicha ciudad en marzo de 1960, a cargo de la firma Socova Limitada, con un plazo de 18 meses, es decir, hasta septiembre de 1961. A fin de estimular al máximo el interés del contratista en acelerar la ejecución de los trabajos se estableció un premio de E° 50.— por día de adelanto y una multa de E° 45.— por día de atraso sobre el plazo mencionado.

Desgraciadamente la firma tropezó con dificultades por la falta de adecuado financiamiento como por la carencia de elementos y de personal técnico suficiente, como por su alejamiento del centro del país y lo riguroso del clima de la zona en que está ubicada.

Aun cuando se trató de ayudar a los contratistas para que dieran cumplimiento a su tarea, llegó un momento en que no quedó otra alternativa que la liquidación del contrato, lo que se hizo a partir de marzo del presente año, disponiéndose la ejecución de las faenas por Administración, para lo cual se han enviado ya E° 65.000.—

Se han impartido las instrucciones necesarias para dar prioridad a estos trabajos, por lo que cabe esperar su terminación en un plazo prudencial. Es inevitable que mientras tanto la ciudad, especialmente ciertos barrios, tendrán que sufrir algunas molestias, pero se tratará de reducir las hasta donde lo permita una racional conducción de las faenas.

Dios guarde a Vuestra Señoría,

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION EN PUNTA ARENAS.

Santiago, 31 de octubre de 1962.

Me refiero al Oficio de Vuestra Señoría N° 4.521, de 25 de septiembre último, por el cual solicita, en nombre del Senador don Carlos Contreras, que se adopten las medidas necesarias para la pavimentación de cincuenta cuadras en la ciudad de Magallanes.

Sobre el particular, cúpleme informar a Vuestra Señoría que en el presente año se ejecutaron obras de pavimentación de calzadas por un valor de E° 21.242,95 que fueron financiadas en parte con los recursos propios de la comuna y con los consultados en el presupuesto de la Nación.

Para el próximo año se dispondría de E° 50.000.—, más E° 18.000.— de los recursos que la comuna tiene para pavimentación.

Dios guarde a Vuestra Señoría,
(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE PROBLEMAS DERIVADOS DE LA PARALIZACION DEL MINERAL DE RIO TURBIO EN ARGENTINA.

Santiago, 5 de noviembre de 1962.

Tengo el agrado de referirme al Oficio del Honorable Senado N° 4.690, de 15 de octubre próximo pasado, en el cual me da cuenta de diversas observaciones formuladas por el Honorable Senador don Aniceto Rodríguez y que se relacionan con la cesantía de obreros chilenos, por la paralización del mineral argentino de Río Turbio y a las cuales adhirió también los Honorables Senadores Exequiel González, Sergio Sepúlveda y Carlos Contreras.

Sobre el particular, me es grato informar al señor Presidente, que el Gobierno se encuentra vivamente empeñado en solucionar este problema y, al efecto, se han dado los pasos necesarios para activar las obras públicas de la Provincia de Magallanes con el objeto de absorber la cesantía que está provocando la disminución de faenas del Mineral argentino de Río Turbio.

Dios guarde a US.,
(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARROS SOBRE CAMIONETA PARA OFICINA DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN LLAY-LLAY.

Santiago, 2 de noviembre de 1962.

Por Oficio N° 4.480, de 12 de septiembre último, Vuestra Excelencia se sirvió transmitir la petición formulada por el Honorable Senador don Jaime Barros, en el sentido de que se dicten las resoluciones pertinentes a fin de dar solución a problemas que afectan a la Oficina del Servicio de Seguro Social de Llay-Llay.

Tengo el agrado de expresar a Vuestra Excelencia que el señor Director General del Servicio de Seguro Social por Oficio D. A. N° 47.636-1, de 17 de octubre del presente año, ha informado a esta Secretaría de Estado que en el plan de adquisición de vehículos se consulta la dotación de una camioneta para la atención de las Oficinas de La Calera y Llay-Llay.

Agrega el señor Director General en su informe que, con respecto al punto 2° del Oficio de Vuestra Excelencia ha impartido las instrucciones

necesarias para que la Jefatura de la Tercera Zona Valparaíso, destaque un Inspector para la fiscalización de los fundos del Departamento de Pe-torca.

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

6

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR CORBALAN (DON SALOMON) SOBRE CONS-
TRUCCION DE UNA POBLACION PARA PROFESORES
DE SAN FERNANDO.*

Santiago, 6 de noviembre de 1962.

Acuso recibo de su Oficio N° 4660, de 15 de octubre último, en el cual transmite la petición formulada por el Honorable Senador señor Salomón Corbalán, en el sentido de que se obtenga del Administrador de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, que se contemplen en el presupuesto respectivo, los fondos necesarios para construir una Población de Profesores en la ciudad de San Fernando.

Me es grato expresar a V. E. que con esta misma fecha he enviado su Oficio a la Caja antes mencionada para su consideración e informe, el que pondré en su conocimiento oportunamente.

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

7

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR TARUD SOBRE DEFICIENCIAS DEL SERVICIO
DEL SEGURO SOCIAL EN MAULE.*

Santiago, 2 de noviembre de 1962.

Por Oficio N° 4506, de 26 de septiembre último, V. E. se sirve transmitir la petición formulada por el Honorable Senador don Rafael Tarud, en el sentido de que el Servicio de Seguro Social acceda a la petición que le formuló el señor Intendente de Maule, para que envíe un inspector a dicha provincia con el objeto que estudie los reclamos que se han formulado debido a la falta de personal y de organización adecuada en la oficina de Cauquenes.

En respuesta, comunico a V. E. que el señor Director General del Servicio de Seguro Social por Oficio N° 5563-B-106, de 18 del mes en curso ha informado a esta Secretaría de Estado que la Planta de la Oficina de Cauquenes consulta 5 cargos, los que en la actualidad se encuentran proveídos y en funciones y que cuenta, además, con los servicios de un funcionario contratado.

Agrega el señor Director, que el problema de movilización ha sido solucionado mediante el envío de un jeep a Cauquenes, con el cual se atenderá también Chanco y Constitución.

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

8

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE REFORMA AGRARIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre Reforma Agraria.

Estas observaciones que cumplen en el Senado su segundo trámite constitucional, fueron aceptadas por la Cámara de origen con excepción de dos, que se refieren al artículo 83 permanente y al artículo 6º transitorio respecto de las cuales se adoptaron los acuerdos que señalaremos más adelante.

Vuestra Comisión estudió detenidamente cada una de las observaciones formuladas por el Ejecutivo, en sesiones a que asistieron el señor Ministro de Agricultura, don Orlando Sandoval, los Honorables Senadores señores Palacios, Rodríguez y Wachholtz y los asesores del señor Ministro de Tierras, señores Carlos Grebe y Francisco Cumplido.

A fin de facilitar la discusión por la Sala, nos ceñiremos en el presente informe al orden que indicaremos en seguida:

I.—Observación al artículo 83. La Comisión, al igual que la Honorable Cámara de Diputados, acordó rechazar la observación e insistir en el texto primitivo. (Págs. 1252 y 1253).

II.—Observación al artículo 6º transitorio. La Comisión acordó rechazar la supresión propuesta por el Ejecutivo e insistir en el texto aprobado por el Congreso Nacional. La Honorable Cámara de Diputados rechazó la supresión, pero no insistió, aprobando el artículo que se recomendaba en su reemplazo. (Págs. 1253 y 1254).

III.—Observación al artículo 67. La Comisión acordó rechazar la supresión propuesta en el Mensaje e insistir en su texto primitivo. La Honorable Cámara de Diputados aprobó la supresión. (Págs. 1254 y 1255).

IV.—Observaciones a otros artículos del proyecto aprobado por el Congreso Nacional y que fueron aceptadas por la Honorable Cámara de Diputados. La Comisión aprobó estas observaciones. (Págs. 1255 a 1270).

V.—Artículos nuevos propuestos en el Mensaje de observaciones y aprobados por la Cámara de origen. La Comisión aprobó estos artículos. (Págs. 1270 a 1278).

I.—Observaciones al artículo 83.

El Ejecutivo formuló esta observación en la siguiente forma:

“Para rechazar este artículo.

Para agregar como artículo nuevo, con el mismo número, el siguiente:

“Artículo 83.—Fijase en un escudo setenta centésimos de escudo (E° 1,70) el salario mínimo agrícola de la provincia de Magallanes, y sobre cuyo valor se harán las imposiciones correspondientes en el Servicio de Seguro Social, a contar del 1° de octubre de 1962.

A partir del 1° de mayo de 1963, el salario mínimo agrícola de Magallanes se reajustará, por la Comisión Central de Salario Mínimo Agrícola, en el mismo porcentaje de variación que hubiere experimentado el índice general de precios al consumidor, que calcule la Dirección de Estadística y Censos, entre la fecha de vigencia del último salario mínimo y la que empezará a regir para la aplicación del nuevo salario mínimo agrícola de dicha provincia.

Para los efectos del pago de imposiciones al Servicio de Seguro Social, a contar del 1° de octubre de 1962, serán clasificados como obreros agrícolas los que trabajen en la esquila y sus imposiciones se harán sobre el salario mínimo agrícola de la respectiva provincia”.

La Cámara de origen votó primeramente la supresión del citado artículo 83, para considerar en seguida la agregación del nuevo artículo, que se proponía en su reemplazo.

Respecto del artículo 83, acordó rechazar su supresión e insistir en su texto primitivo. En consecuencia, agrega el oficio de comunicación, por ser incompatible con la resolución anterior, no se trató el precepto que el Ejecutivo recomendaba en lugar del artículo del Congreso Nacional.

Vuestra Comisión estimó, en cambio, que por el procedimiento aplicado por la Cámara de origen, podría estimarse que se habían formulado dos observaciones distintas: por una suprimían el artículo del Congreso, y por la otra, proponía un precepto diverso.

A nuestro juicio, la observación del Ejecutivo consiste en un solo acto, ya suprime, enmienda o sustituya.

Como lo expresa en su oficio, la Cámara no pudo resolver sobre lo que podría denominarse la segunda parte de la observación, formulada al citado artículo 83, porque aquella comenzó por tratar primero la supresión propuesta por el Ejecutivo, desentendiéndose de la observación misma; y terminó insistiendo en el precepto primitivo. En resumen, no se pronunció sobre la enmienda al criterio sustentado por el Congreso Nacional en lo que respecta al salario mínimo para los obreros de la provincia de Magallanes, que es lo que constituye propiamente la observación.

Por la razón anterior, tratamos directamente la observación del Ejecutivo, ajustándonos al procedimiento que ha constituido siempre la norma que ha regido los pronunciamientos del Congreso Nacional.

Votada de esta manera la observación en referencia, se obtuvieron dos votos por la aprobación del veto y dos votos por el rechazo del mismo.

Votaron por la aprobación los Honorables Senadores señores Barrueto y Echavarri y por el rechazo los Honorables Senadores señores González Madariaga y Contreras, don Víctor.

Resuelto reglamentariamente el empate, al día siguiente, vuestra Comisión rechazó la observación por tres votos contra dos y con la misma votación acordó insistir en el artículo primitivo. Los votos de la mayoría corresponden a los Honorables Senadores señores González Madariaga, Contreras, don Víctor y Echavarri. Los de la minoría a los Honorables Senadores señor Barrueto y Curti.

Fundando su voto, el Honorable señor Echavarri manifestó, que con mayores antecedentes y después de un mejor estudio sobre la materia había cambiado de criterio, llegando al convencimiento acerca de la justicia y conveniencia del precepto aprobado por el Congreso Nacional.

Durante la discusión, los Honorables Senadores señores Contreras, don Víctor y Rodríguez, coincidieron en estimar que por la situación muy especial en que se desarrollaba el trabajo de los obreros que laboran en la explotación ganadera de la provincia de Magallanes, era indispensable mantener la libertad de salarios, por cuanto ellos se regían por convenios que estaban por sobre el nivel del salario vital agrícola. Se trata, agregaron, de faenas de temporadas, que se realizan en regiones inhóspitas en las que no cabe el régimen de regalías. Por consiguiente, lo único que procede es aumentar la capacidad previsional a fin de protegerlos con mejores subsidios en casos de enfermedad, o de cesantía por paralización de faenas, y darles derecho a una pensión de vejez que no sea tan baja como las sumas irrisorias que, por lo general, se pagan ahora.

En virtud del acuerdo de que hemos dado cuenta, vuestra Comisión os recomienda rechazar la observación al artículo 83 e insistir en su texto primitivo.

II.—Observación al artículo 6º transitorio.

La observación fue formulada en los términos que se indican en seguida: "Para rechazar este artículo.

Para agregar el siguiente nuevo artículo transitorio:

"Artículo 6º—El Presidente de la República dictará las disposiciones necesarias a fin de que, en el término de dos años, contados desde la publicación de la presente ley, el monto de los salarios mínimos de los obreros agrícolas del sector privado de las distintas provincias del país, con exclusión de la de Magallanes, no sea inferior al salario mínimo fijado para los obreros industriales.

Los aumentos que se produzcan en los salarios en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, no significarán, en ningún caso, aumento en el monto de las imposiciones al Servicio de Seguro Social."

Al igual que en el caso anterior, la Cámara de origen puso en votación separadamente el rechazo del precepto del Congreso Nacional y la aprobación del artículo que el Mensaje recomendaba en su lugar.

Como lo expresa el oficio de comunicación, la Honorable Cámara rechazó la supresión de este artículo 6º transitorio, pero no logró reunir el quórum constitucional para insistir.

En seguida, aprobó el precepto recomendado en su reemplazo por el Ejecutivo.

Vuestra Comisión aplicando el mismo criterio que había sustentado frente a la observación al artículo 83, votó directamente el reemplazo del artículo aprobado por el Congreso por el que proponía el Ejecutivo.

Por cuatro votos acordó sucesivamente rechazar la observación e insistir en el texto primitivo. Estos votos corresponden a los miembros de la Comisión, presentes en esa oportunidad en la Sala, que fueron los Honorables Senadores, señores González Madariaga, Barrueto, Contreras, don Víctor y Echavarrí.

Al tomar este acuerdo, vuestra Comisión comprende muy bien el alcance que puede llegar a tener, si él merece la ratificación de la Sala, ya que dado el pronunciamiento de la Cámara de origen, no habría legislación sobre una materia tan importante como es el aumento de los salarios mínimos de los obreros agrícolas, mal que se puede remediar incluyendo un precepto similar al observado, en una ley general de reajustes.

Con todo, se pretendió de esta manera, adoptar una posición definida frente al criterio del Ejecutivo que pretende reemplazarlo por un precepto que obliga al Presidente de la República, a obtener una nivelación con el salario mínimo industrial, en el plazo de dos años.

Se estimó que era de toda justicia hacer tal nivelación, de manera inmediata, sin dilación, a fin de darle seriedad a la Reforma Agraria, ya que no puede esperarse mayores beneficios de una redistribución de la propiedad agrícola, mientras no se levante el nivel de vida de los campesinos.

De conformidad con el pronunciamiento anteriormente analizado, vuestra Comisión, os recomienda rechazar la observación e insistir en el artículo 6º transitorio del proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

III.—Observación al artículo 67.

“Para suprimirlo”.

Este artículo autoriza al Presidente de la República para establecer periódicamente la orientación a que debe ceñirse la actividad agrícola, a fin de que el país pueda utilizar los recursos naturales renovables, en forma continuada.

Funda el Ejecutivo su observación en el hecho de que existen sobre el particular disposiciones más adecuadas en la Ley Nº 7.747, de 24 de diciembre de 1943, texto legal que se denomina “Ley Económica”, que podrían considerarse derogadas por el precepto observado.

Vuestra Comisión, por tres votos contra dos acordó, sucesivamente, no aceptar la supresión propuesta por el Ejecutivo e insistir en el precepto del Congreso Nacional.

Los votos de mayoría corresponden a los Honorables Senadores señores González Madariaga, Contreras, don Víctor y Echavarrí y los de minoría a los Honorables señores Barrueto y Curti.

Se tuvo presente, al adoptar este pronunciamiento, que la posibilidad de una derogación tácita no justificaba la supresión de un precepto de gran utilidad y conveniencia, especialmente, si se considera que las disposiciones generales similares que consulta la "Ley Económica", hasta la fecha no han sido aplicadas.

En todo caso, se acordó dejar constancia que este acuerdo se adoptaba en el entendido de que la mantención del citado artículo 67, no implicaba la derogación que el Ejecutivo pretende evitar.

En consecuencia, vuestra Comisión, os recomienda rechazar la observación e insistir en el texto primitivo.

IV.—Observaciones a artículos del proyecto, aprobados por el Congreso Nacional y que fueron aceptados por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 5º

"Para agregar en el inciso tercero de la letra a), sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la frase "dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura y con las firmas de los Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción. Las modificaciones que se le introduzcan estarán sujetas a igual formalidad".

"Para reemplazar en la letra f) de este mismo artículo la expresión "centros agropecuarios de producción" por la expresión "centros especiales de producción agropecuaria."

Este artículo señala las funciones y atribuciones del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, que dependerá del Ministerio de Agricultura.

La observación concerniente al inciso tercero de la letra a) tiene por objeto dejar establecido que el decreto aprobatorio de un Plan de Desarrollo Regional Agrícola que formule el Consejo en referencia, deberá expedirse por intermedio del Ministerio de Agricultura y deberá además llevar las firmas de los Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, debiendo también someterse a la misma formalidad de decreto supremo, con las firmas señaladas, cualquiera modificación que se introduzca a tales planes.

La observación que atañe a la letra f), establece la debida concordancia entre este precepto y el inciso tercero del artículo 11, a fin de que en ambos se emplee la expresión "centros especiales de producción agropecuaria".

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 6º

"Para suprimir en el inciso primero las palabras "del sector público,".

Para agregar, en el mismo inciso, antes de las palabras "los estu-

dios e investigaciones”, la frase “de las señaladas en el artículo 202 de la Ley N° 13.305, a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, a la Universidad de Chile, a la Universidad Técnica del Estado y a las Universidades reconocidas por éste”.

El artículo 6° autoriza al Consejo Superior de Fomento Agropecuario para encargar a la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) o a cualquiera otra institución del sector público, los estudios e investigaciones necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

Con el objeto de evitar las dificultades de interpretación, las observaciones suprimen la referencia general al “sector público” y concretando se remite a las instituciones señaladas en el artículo 202 de la Ley N° 13.305 y a las demás entidades que determina la intercalación propuesta por el Ejecutivo.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 11

“Para suprimir, en el inciso quinto, la frase: “El Consejo se integrará también con un representante de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas, designados por el Presidente de la República, de una terna propuesta por dicha Federación”.

Para agregar en la última frase de la letra d), como palabra inicial, el adverbio “Sólo”.

Para suprimir en la palabra “subdivisión” de la letra g), el prefijo “sub”.”

Este artículo se refiere a la Corporación de la Reforma Agraria, Institución en la que se transformará la actual Caja de Colonización Agrícola.

La observación relativa al inciso quinto no acepta que integre el Consejo Superior de dicha Corporación, un representante de la Federación Nacional de Campesinos e Indígenas.

Fundamenta el Ejecutivo tal observación, en la circunstancia de que en dicho Consejo se mantendrá el representante de los Colonos, siendo innecesario, agrega, la integración del mismo, con otro de la Federación señalada, especialmente, si se tiene en cuenta que esta última no tiene personalidad jurídica.

Los Honorables Senadores señores Contreras, don Víctor, y Palacios, impugnando esta observación, subrayaron la injusticia e inconsecuencia que significa dejar sin representación en el Consejo Superior de esta Empresa a los que aspiran a ser propietarios en virtud de la redistribución de tierras que por esta legislación se propone realizar.

Las dos últimas observaciones a este mismo artículo sólo tienen por objeto aclarar su redacción.

Con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión acordó recomendaros que aprobéis estas observaciones.

Artículo 12

“Para agregar en el inciso segundo de la letra c), después de la frase que termina con las palabras “.....a cuyo cuidado vivan”, la frase: “La mujer casada mayor de edad no necesitará en caso alguno autorización para celebrar estos convenios”.

Para suprimir en la primera frase del inciso primero de la letra d), las palabras “o participar en”.

Para agregar en la misma frase, a continuación de la palabra “organización”, la preposición “de”.

Para sustituir en la letra g) el término verbal “benefician” por “beneficien”.

La observación relativa al inciso segundo de la letra c), tiene por objeto permitir que en los convenios que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) celebre con propietarios de minifundios las mujeres casadas bajo el régimen de sociedad conyugal, puedan actuar con plena capacidad.

Las observaciones concernientes al inciso primero de la letra d), suprimen entre las atribuciones de dicho Instituto, la de participar en la organización de cooperativas, dejando en consecuencia limitada la labor de aquél, en esta materia, solamente a la tarea de promoción de las mismas.

La corrección en la letra g), aclara el sentido del precepto.

Con la abstención del Honorable señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 13

“Para suprimir en el inciso tercero la frase “ias que, en todo caso, tendrán derecho a vetar las resoluciones de aquellos”, sustituyendo por un punto final la coma que sigue a la palabra “mencionada”.

Para agregar la siguiente frase al final del último inciso: “Podrá, asimismo, definir y coordinar debidamente el uso de los términos “colonos”, “parceleros”, “asignatarios”, “colonias”, “colonización” u otros análogos, a fin de dar a las disposiciones la correspondiente armonía, y dictar las normas transitorias necesarias para la aplicación de los Estatutos Orgánicos aludidos”.

Este artículo establece que los Consejos de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA) y del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), crearán Consejos Regionales en los que delegarán determinadas facultades para la ejecución de sus programas.

En concepto del Ejecutivo, es innecesario contemplar este derecho a veto, que suprime en el inciso tercero, por cuanto los citados Consejos Regionales tendrán solamente las facultades que les encomienden los Consejos de las Empresas y su funcionamiento quedará también sujeto a los acuerdos de estos últimos.

La segunda observación tiene por finalidad coordinar el uso de diversos términos y autoriza la dictación de normas transitorias, necesarias para la aplicación de los Estatutos Orgánicos de las Empresas a que alude este artículo.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 15

Para suprimir el inciso final.

Este artículo señala los predios que podrán ser expropiados para los fines de la Reforma Agraria.

Expresa el Mensaje, que el inciso que se propone suprimir es absolutamente innecesario y el hecho de mantenerlo puede inducir a confusión si se relaciona con otras disposiciones del proyecto.

Agrega, que en la redacción dada finalmente a estos artículos se excluye por completo la idea de superficies mínimas no expropiables, sin perjuicio de aquellos casos en los cuales se señala en forma expresa el derecho a reservarse una parte del terreno, o en que se limita la expropiación a una porción del inmueble.

Con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar la observación.

Artículo 18

Para agregar en el inciso tercero, a continuación de las palabras "que no sea anónima", suprimiendo la coma (,), las palabras "dueña de uno o más predios rústicos".

Para sustituir, en la frase final de este mismo inciso, las palabras "u otros" por las palabras "de los" y para suprimir "determinados".

Previamente nos permitimos recordaros, que este artículo 18 se refiere a las expropiaciones que se hagan de acuerdo con el artículo 16. Este último precepto contempla las normas conforme a las cuales pueden ser expropiados los predios bien explotados.

Las observaciones en referencia tienen por objeto dejar bien establecido que en el caso a que se refiere el precepto, si el propietario utiliza el derecho de reserva sobre el predio expropiado, deberá renunciar a ejercer igual derecho sobre los demás predios que en aquella época le pertenezcan.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 20

Para rechazar el inciso segundo.

Para agregar los siguientes nuevos incisos:

"No será expropiable aquella parte de un predio de secano, apta para ser transformada en praderas artificiales, siempre que su propietario haya sido declarado cooperador del Plan de Desarrollo Ganadero, mediante decreto supremo dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura y previo informe del Consejo Superior de Fomento Agropecuario.

Para ser declarado cooperador el propietario deberá obligarse a transformar en praderas artificiales dicha parte del predio, y a conser-

varlas en buenas condiciones de aprovechamiento. Deberá efectuar las inversiones, de acuerdo con un programa aprobado por el Ministerio de Agricultura, en un plazo máximo de diez años y ajustarse, en lo demás, a lo que disponga el Reglamento.

En caso de incumplimiento del programa por parte del propietario, se revocará el decreto que lo declare cooperador y las tierras en las cuales no se hubiere cumplido perderán el carácter de no expropiables conferido por el inciso segundo.

Cumplido el programa, la calidad de inexpropiable subsistirá sobre la tierra mientras se mantengan sus empastadas en buenas condiciones. Si se revocare el decreto que declara cooperador, las tierras en las cuales se hubieren efectuado empastadas continuarán como no expropiables durante el término de diez años, contados desde la fecha del decreto de revocación, siempre que se cumpla la condición aludida.

Cesará la calidad de cooperador del Plan de Desarrollo Ganadero por el hecho de enajenarse el predio, a menos que el adquirente se obligue en forma expresa a continuar con el programa de inversiones.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las causales de expropiación señaladas en las letras a), f), g), i) y j) del artículo 15 de la presente ley.”

Os hacemos presente, desde luego, que este artículo establece para ciertos predios la calidad de no expropiables por estar dedicados a cumplir determinadas funciones experimentales o de docencia o por estar dedicados a señaladas producciones o porque en ellos se ejecutan planes de desarrollo.

El inciso segundo, que se sustituye, se refiere a aquellos de terrenos de secano, que se incluyen en estas excepciones, a fin de fomentar las empastadas artificiales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Ganadero.

El Mensaje propone reemplazar el citado inciso segundo por seis nuevos incisos.

Los cinco primeros, consultan normas, dentro de la misma idea del inciso suprimido, las que en concepto del Ejecutivo están redactadas en términos más claros y de manera más operante que la disposición aprobada por el Congreso Nacional.

El último inciso de los que propone esta observación, establece que la calidad de no expropiable establecida en este artículo 20, rige sin perjuicio de la posibilidad de aplicar algunas de las causales de expropiación consignadas en el artículo 15.

“No sería lógico, por ejemplo —expresa el Mensaje sobre el particular—, que un predio dedicado principalmente a la producción de frutas y que estuviere abandonado o manifiestamente mal explotado quede amparado por esta disposición.”

El Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, impugnando esta observación, señaló el peligro que, a juicio de Su Señoría, importa la declaración de “Cooperador del Plan de Desarrollo Ganadero” con que se beneficiará a ciertos propietarios.

Vuestra Comisión, con el voto en contra de este señor Senador, os recomienda aprobar esta observación.

Artículo 21

Para agregar al final del inciso tercero, en punto seguido, la frase siguiente:

“Esta misma norma se aplicará en las expropiaciones que se efectúen de acuerdo con el artículo 15, siempre que el predio se encuentre ubicado dentro de una zona en que se esté ejecutando un Plan de Desarrollo Regional Agrícola.”

La observación en referencia tiene por objeto hacer aplicable la norma que consulta la última parte del inciso tercero de este artículo para las expropiaciones de los predios bien explotados a que se refiere el artículo 16, a las expropiaciones a que alude el artículo 15, siempre que éstas tengan lugar dentro de una zona sujeta a un Plan de Desarrollo Regional Agrícola.

Dicha norma establece que para estimar el monto de las indemnizaciones, no se tomarán en cuenta las diferencias de valor que se hayan producido como consecuencia del estudio, aprobación o ejecución de un plan de la naturaleza indicada.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda que aprobéis esta observación.

Artículo 23

Para sustituir, en el inciso cuarto, las palabras “el artículo 16” por “los artículos 15 y 16”.

La sustitución propuesta por el Ejecutivo hace extensiva la aplicación de una regla, concerniente a los arrendamientos de los predios bien explotados que se expropian de acuerdo con el artículo 16, a las expropiaciones que se efectúen de acuerdo con el artículo 15, dentro de una zona sujeta a un Plan de Desarrollo Regional Agrícola.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomendamos aprobar esta observación.

Artículo 26

Para agregar en el inciso primero, a continuación de la expresión “artículo 18”, las palabras siguientes: “de la determinación hecha por la Corporación de la Reforma Agraria en conformidad al artículo 22 y de la aplicación de lo dispuesto en el artículo siguiente.”

La observación tiene por objeto establecer una relación armónica entre diversas disposiciones del proyecto, aclarando que corresponderá al Tribunal Especial de Expropiaciones Agrarias, resolver sobre las cuestiones relativas a la determinación del terreno en que el propietario va a hacer uso de su derecho de reserva.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar la observación.

Artículo 27

Para agregar en el inciso primero, después de la letra "g", la letra "i)", precedida de una coma.

"Para sustituir en el mismo inciso la "y" que sigue a "15" por una coma (,); para suprimir el punto (.) que sigue a 18 y agregar al final del inciso la frase "y en los incisos segundo y siguientes del artículo 20".

Para sustituir en el inciso segundo la expresión "contemplada en las letras b), g) y j)", por la expresión "parciales a que se refiere el inciso anterior".

Para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

"Para los efectos previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 de la presente ley, se entenderá que forman un solo predio los terrenos contiguos que pertenezcan a un mismo dueño."

La primera de las modificaciones propuestas por el Ejecutivo salva un error de referencia.

La otra enmienda al inciso primero, es un agregado que guarda relación con la sustitución que se propuso el artículo 20, en que se contemplan diversos casos de expropiaciones parciales.

La observación relativa al inciso segundo es un cambio de redacción, concordante con las dos modificaciones que se hacen al inciso primero de este mismo artículo.

El inciso final consulta una definición de lo que debe entenderse por "predio", para evitar interpretaciones jurídicas contrarias al espíritu que informa esta ley.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 34

Para agregar el siguiente inciso final:

"El Presidente de la República podrá hacer aplicable lo dispuesto en los dos incisos precedentes a la propiedad cuyos títulos se saneen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la presente ley, a los terrenos regidos por el D.F.L. N° 65, de 1960, a los huertos familiares y sitios en villorrios agrícolas, a las parcelas a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 13.908 y a los terrenos cuya división no sea autorizada en conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la presente ley."

La observación hace aplicable las normas de los últimos incisos de este artículo, tendientes a facilitar la adjudicación de la propiedad familiar, a uno o a varios comuneros, a otros tipos de pequeña propiedad agrícola.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar esta observación.

Artículo 35

Para rechazar el inciso final.

Para agregar el siguiente nuevo inciso final:

“El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo se acreditará mediante un certificado expedido por la Dirección de Impuestos Internos, fundado en las declaraciones del interesado para los efectos del impuesto global complementario o adicional, en su caso, y declaración jurada prestada ante Notario. Insertados el certificado y la declaración jurada en la escritura pública de adquisición, la declaración de nulidad fundada en la circunstancia de haberse infringido lo dispuesto en el presente artículo, no afectará a terceros de buena fe. En caso de declararse la nulidad de la adquisición, el propietario vencido deberá purificar la propiedad de las hipotecas u otros derechos reales que haya constituido en ella. Si la hubiere enajenado, deberá restituir a aquel de quien la adquirió la totalidad del mayor precio que en la enajenación hubiere obtenido e indemnizarle los perjuicios.”

Esta sustitución tiene por objeto dar a este artículo la debida concordancia, por cuanto aunque él establece, con respecto de ciertas personas, la prohibición general para adquirir por acto entre vivos, en el inciso final se habla solamente de compraventas. El precepto que se propone en reemplazo aclara, también, ciertas situaciones jurídicas contempladas en este mismo artículo.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar esta observación.

Artículo 40

Para sustituir en el penúltimo inciso la referencia al artículo “32” por referencia al artículo “36.”

Vuestra Comisión os recomienda aprobar esta observación que salva un error de referencia.

Artículo 42

Reemplázase la conjunción “y” que sigue a la frase “sanidad animal” por una coma (,) y agrégase a continuación de las palabras “sistema de marcas de ganado” la frase “y guías de libre tránsito de animales.”

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, aprobó este agregado que tiende a completar el precepto para facilitar su aplicación.

Artículo 46

Para sustituir, en el inciso penúltimo, la expresión “68 del”, por “59 del citado texto definitivo del”.

Esta sustitución fue aprobada por vuestra Comisión, que tiene por objeto precisar la referencia.

Artículo 47

Para suprimir en el inciso primero las palabras “empleados y”,

como también para suprimir la frase "o lo hubieren sido por la Caja de Colonización Agrícola".

Para suprimir los incisos segundo y tercero.

Este artículo se refiere a dos situaciones diferentes. La primera dice relación con el pago de indemnizaciones al personal de empleados y obreros que laboran en los predios de las Instituciones de Previsión y del Servicio Nacional de Salud, cuando éstos sean adquiridos por la Corporación de Reforma Agraria (CORA) o lo hubieren sido por la Caja de Colonización Agrícola. La segunda situación, concierne al personal de los Servicios Agrícolas de las instituciones que eran propietarias de los predios y que cesare en su cargo como consecuencia de la enajenación de los mismos.

La observación al inciso primero, tiene por objeto circunscribir la norma al caso de los obreros que trabajen en el predio y prescinde de las situaciones anteriores a la vigencia de la nueva ley, las cuales se resuelven en disposiciones separadas.

La supresión del inciso segundo traduce el criterio del Ejecutivo, en orden a no establecer para los convenios, mínimos ni máximos, dada la gran variedad de situaciones que pueden presentarse.

La observación al inciso tercero, elimina de este artículo al personal de los citados servicios agrícolas, que resuelve en otro precepto.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 50

Para sustituir en el inciso tercero la conjunción "o" que figura entre las palabras "multas" y "sanciones", por la conjunción "y".

Para agregar en el inciso segundo a continuación de la frase "Decreto-Ley N° 176, de 1925" las siguientes palabras precedidas de una coma (,) "Decreto del Ministerio de Agricultura N° 286, de 26 de julio de 1932, que fijó el texto definitivo de la Ley N° 4.023, sobre guías de libre tránsito de animales y sus modificaciones."

La inclusión de la ley sobre guías de libre tránsito de animales, tiene por objeto armonizar el texto del precepto con la observación hecha al artículo 42.

La sustitución en el inciso tercero, salva un error de transcripción.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión acordó recomendaros que aprobéis estas observaciones.

Artículo 51

Para agregar al final del inciso segundo, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "sin sujeción a las limitaciones de zonas y plazos contenidas en dichos artículos, a los actos y contratos y en las condiciones que determine el Presidente de la República".

El inciso, objeto de la observación, permite al Presidente de la República hacer aplicable a la pequeña propiedad agrícola, en ciertos ac-

tos y contratos que celebre con la Corporación de la Reforma Agraria (CORA) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), lo dispuesto en ciertas disposiciones de la Ley N° 14.171, sobre Fomento y Reconstrucción.

Expresa el Ejecutivo que tales disposiciones, cuya aplicación práctica en la zona devastada por los sismos de mayo de 1960, ha dado buenos resultados, pueden ser muy útiles aplicadas a la tarea de sanear títulos a la pequeña propiedad agrícola y de facilitarle el acceso al crédito.

La observación en referencia, tiene por objeto salvar los inconvenientes que podrían producirse por la circunstancia que estas disposiciones consultan modalidades concernientes a situaciones especiales, que sólo atañen a la reconstrucción y que no pueden aplicarse en general a la pequeña propiedad rural.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, acordó recomendaros que aprobéis esta observación.

Artículo 52

Para sustituir en el inciso cuarto la frase: "El personal de estas Empresas que gocen de una remuneración igual o superior al de la Quinta Categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica, tendrá derecho al beneficio establecido en el artículo 132 de dicho D.F.L.", por la siguiente: "Para los efectos del artículo 132 del D.F.L. mencionado se estimará que son empleados de las cinco primeras categorías aquellos que gocen de una remuneración igual o superior a la Quinta Categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica o a la Quinta Categoría de la Escala Administrativa, según corresponda".

La disposición observada limita el beneficio que concede el artículo 132 del Estatuto Administrativo, sólo a aquellos empleados de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA) y del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), que gocen de una remuneración igual o superior a la Quinta Categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica, privando de este derecho a los funcionarios toques de escalafón de especialidad y a los empleados administrativos.

La redacción del precepto propuesto por el Ejecutivo concede el beneficio a los empleados en condiciones semejantes a los de los funcionarios regidos por el Estatuto Administrativo, suprimiendo una manifiesta diferencia con el régimen normal existente.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión acordó recomendaros que aprobéis esta observación.

Artículo 53

Para suprimir la primera frase del inciso primero.

Para iniciar el artículo con la siguiente frase:

"Los decretos que dicte el Presidente de la República de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, inciso tercero, diez, 11, inciso

sexto, 12, inciso sexto, 13, inciso final, 14, incisos primero y final, 28, 30 inciso noveno, 31, inciso primero, 34 incisos quinto, sexto y séptimo, 36, 38 inciso segundo, 39 inciso final, 40, 42, 43, 45, 46 inciso quinto, 48, 49, 50, 51 y 69 de la presente ley, deberán ser dictados y enviados a la Contraloría General de la República dentro de 90 días, contados desde la publicación de la presente ley.”

Los artículos 4º a 51, del proyecto, implican la dictación tanto de reglamentos y decretos complementarios a sus disposiciones, como de decretos que se refieren a actos administrativos que han de efectuarse en cualquier tiempo.

Este artículo establece normas especiales a que deben someterse los decretos supremos que deben dictarse de conformidad a los citados artículos 4º a 51 del proyecto.

La sustitución propuesta por el Ejecutivo, para evitar confusiones, indica expresamente, cuáles son los decretos sometidos a tales normas.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, acordó recomendaros que aprobéis esta observación.

Artículo 62

Para rechazar el inciso primero.

Para iniciar el artículo con los siguientes nuevos incisos:

“Prohíbese la división de predios rústicos en parcelas de regadío inferiores a quince hectáreas arables, y en parcelas no regadas inferiores a cincuenta hectáreas arables.

Con todo, el Director de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura podrá autorizar la división en superficies menores, siempre que exista causa justificada. La resolución respectiva no estará sujeta al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República y deberá expedirse dentro del término de 90 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud.”

Para agregar en el inciso final, en punto seguido, después de la primera frase, la siguiente: “Si los practicaren, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 441, del Código Orgánico de Tribunales”.

La observación para sustituir el inciso primero de este artículo, por los dos incisos arriba transcritos, tiene la ventaja —en concepto del Ejecutivo— de aclarar el precepto, pues en una parte él se refiere a superficies y en otra establece una relación de valores.

Además, salva el inconveniente que significa imponer al Director de Agricultura y Pesca del Ministerio de Agricultura una sanción desproporcionada, que no se compadece con la obligación de dictar en tan breve plazo un decreto que requiere previamente informes técnicos en el terreno. En consecuencia, aumenta el plazo y deja las sanciones a las normas generales del Estatuto Administrativo.

Los Honorables Senadores señores González Madariaga y Contreras, don Víctor, representaron la inconveniencia de la supresión del trámite de toma razón a que debió haberse sometido la resolución aludida en el

inciso segundo, agregando, que tal supresión no se justifica dada la celeridad y eficiencia con que se desempeña la Contraloría General de la República. Se aprobó esta sustitución en el entendido de que la resolución en referencia, en todo caso, debía ser fundada.

La agregación al último inciso, establece una sanción a los Conservadores de Bienes Raíces.

Con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 63

Para suprimir en el inciso primero las palabras "intermedio de".

Para reemplazar en el mismo inciso la "y" que figura después de la expresión "Reforma Agraria", por una coma (,) y para intercalar, a continuación de ella, lo siguiente: "por la Corporación de la Vivienda, por la Fundación de Viviendas y Asistencia Social o por intermedio de alguna de dichas instituciones, ni".

Estas observaciones tienen por objeto establecer una concordancia con el artículo 72 del proyecto en estudio, que reserva a las instituciones consultadas en la agregación propuesta por el Ejecutivo el derecho exclusivo de crear centros de huertos familiares o villorrios agrícolas, ya sea en forma directa o por cuenta de terceros.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 68

Para rechazar los dos primeros incisos del artículo.

Para iniciar el artículo con los siguientes nuevos incisos:

Los inquilinos, sean o no medieros, y los obreros voluntarios de un predio adquirido por la Corporación de la Reforma Agraria, que vivan y trabajen en dicho predio a los menos desde tres años antes de la fecha en que se acuerde la adquisición, y que no obtuvieren en su división parcela o huerto familiar, tendrán derecho a una indemnización especial, equivalente a treinta salarios mínimos diarios para obrero agrícola de la provincia en que se encuentra ubicado el predio, por cada cincuenta y dos semanas trabajadas en el mismo.

Se pagará también esta indemnización al personal subalterno, aun cuando tenga la calidad de empleado particular, siempre que cumpla con las condiciones señaladas en el inciso anterior. El Reglamento determinará cuáles son las actividades que quedan comprendidas en el concepto de personal subalterno.

El pago de la indemnización especial contemplada en este artículo será de cargo de la Corporación de la Reforma Agraria, a la cual se autoriza para resolver todas las dificultades que presente su liquidación y para suscribir los finiquitos respectivos con el personal que reclama este beneficio. El pago de esta indemnización especial, por la Corporación de la Reforma Agraria, no importa vinculación alguna con dicho

personal, a quienes no le confiere otro derecho frente a ella que el de reclamarla en su oportunidad.”

El Ejecutivo, al fundar esta observación, expresa que ella tiende a solucionar los siguientes efectos de que adolecen los dos incisos sustituidos: no precisa quiénes serán los beneficiados; no señalan que se trata de una indemnización especial; no indican en forma adecuada la manera de calcular el monto a cada uno de los beneficiados; no exigen un mínimo de permanencia en el predio; hacen incompatible la indemnización con la asignación de un sitio en villorrio agrícola y omiten considerar el personal subalterno que preste servicios de bodeguero, mayordomo, cajero y otros similares, cuando hayan sido calificados como empleados particulares.

Dice el Mensaje que la observación subsana los obstáculos que pueden significar para el buen éxito de las labores de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), la distinción que hace el inciso segundo del artículo aprobado por el Congreso Nacional, entre el caso de expropiación y el de compra. Por esta razón, agrega el Mensaje, refiriéndose a este último punto, es preferible que sea la Corporación la que pague siempre esta indemnización especial.

Vuestra Comisión, después de un debate acerca de la diferencia entre el criterio del Ejecutivo y el del Congreso, acerca de la forma de calcular el monto de la indemnización, acordó, con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, recomendaros que aprobéis esta observación.

Artículo 69

“Para agregar el siguiente nuevo inciso:

“La Corporación de la Vivienda podrá transferir a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, para el cumplimiento de determinados programas de vivienda rural, todo o parte de los fondos que perciba en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.101, de 3 de junio de 1960, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, de 1959”.

Esta agregación tiene por objeto que la Corporación de la Vivienda pueda ceder a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, en todo o en parte, el producto del aporte habitacional del 5%, establecido en el D.F.L. N° 2, de 1959, para ser invertido exclusivamente en viviendas rurales.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión, os recomienda aprobar esta observación.

Artículo 70

Para sustituir la preposición “a” que antecede a las palabras “25 años plazo”, por la expresión “hasta por”.

La observación en análisis, sustituye el plazo rígido de 25 años que establece este artículo para los préstamos que haga la Corporación de la Vivienda a pequeños propietarios agrícolas, para construir una vi-

vienda económica en su predio, por un plazo máximo de hasta 25 años. Tal sustitución permite guardar la debida concordancia con las normas del D.F.L. N° 2, de 1959.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, acordó recomendaros que aprobéis esta observación.

Artículo 72.

Para agregar al final de este artículo el siguiente nuevo inciso:

“No obstante lo dispuesto en la presente ley, el Ministerio de Tierras y Colonización y la Corporación de la Vivienda, con autorización del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, podrán formar huertos familiares de acuerdo con lo prescrito en las leyes N°s 13.908 y 6.815, respectivamente.”

Este artículo 72, establece la exclusividad para la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, para crear villorrios agrícolas; y para la primera de estas Instituciones para crear centros formados por huertos familiares.

La agregación del Ejecutivo salva en forma expresa la ley 13.908, que versá sobre cierto tipo especial de huertos familiares en la provincia de Magallanes, y la ley N° 6.815, que se refiere a huertos obreros y familiares que solamente puede formar hoy día la Corporación de la Vivienda.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión acordó recomendaros que aprobéis esta observación.

Artículo 73.

Para agregar, tanto en el inciso primero como en el inciso segundo, después de las palabras “villorrios agrícolas”, las palabras “o de un centro de huertos familiares”.

La observación tiende a concordar este artículo 73, que alude a la autorización del Consejo Superior de Fomento Agropecuario para crear villorrios agrícolas, con las ideas consultadas en la letra d) del artículo 5° y con las agregaciones al artículo 72, recientemente analizadas, incluyendo a los centros de huertos familiares.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar estas observaciones.

Artículo 79.

Para suprimir este artículo.

Para agregar como artículo nuevo, con el mismo número, el siguiente:

Artículo 79.—Los huertos familiares y villorrios agrícolas que forme la Corporación de la Reforma Agraria, se regirán por lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y por las normas de la presente Ley que dicho Estatuto haga aplicables.”

Con esta sustitución se da una nueva redacción al precepto, que está acorde con la modificación propuesta al artículo 72.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomienda aprobar esta observación.

Artículo 84.

Para sustituir en el inciso primero la expresión "los siguientes" por "el siguiente" y para colocar en el inciso segundo comillas después de las palabras "...de la ley N° 6.152" y suprimir las comillas que figuran al término del último inciso."

Estas observaciones fueron aceptadas por vuestra Comisión y ellas sólo tienden a corregir defectos de forma.

Artículo 85.

Paar suprimirlo.

El artículo observado agrega al artículo 26 de la ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado, un nuevo inciso que tiene por objeto facilitar la sanción de aquellos patrones o empleadores que han compensado o percibido asignaciones familiares de sus empleados u obreros y que las retengan durante más de treinta días. Como asimismo, la de quienes paguen salarios y sueldos inferiores al mínimo legal y la de aquellos que han retenido el valor de las imposiciones de cargo del obrero o empleado y no las enteren en la respectiva Caja de Previsión dentro del plazo de 60 días de liquidado el sueldo o salario.

Al fundar su observación, expresa el Ejecutivo, que está elaborando un proyecto integral en que estos problemas se resuelven racional y justamente, por medio de un procedimiento judicial rápido y expedito que libera a empleados y obreros de toda acción directa ante la justicia.

Los Honorables Senadores señores González Madariaga y Contreras, don Víctor, reclamaron de la supresión de este artículo, por cuanto no estiman convincentes las argumentaciones del Ejecutivo en orden a no legislar sobre una materia tan importante, en espera que éste proponga un proyecto de ley en que se resolverá el problema en forma más completa y adecuada.

El señor Ministro de Agricultura manifestó que el Gobierno ya tiene preparado el proyecto de ley que anuncia y sólo se espera el regreso del señor Ministro del Trabajo para enviarlo al Congreso.

En votación la observación, ella es aprobada por dos votos por la afirmativa y corresponden a los Honorables Senadores señores Barrueto y Curti, uno por la negativa emitido por el Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, y la abstención del Honorable Senador señor González Madariaga.

Este último señor Senador, pidió que se dejara constancia de lo expresado por el señor Ministro de Agricultura.

En virtud del acuerdo anterior, vuestra Comisión os recomienda, aprobar esta observación.

Artículo 5º Transitorio.

Para agregar al inciso primero, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "manteniendo en consecuencia el personal, hasta esa fecha, su condición jurídica, sus derechos, su régimen de remuneraciones y de previsión".

Para sustituir en el inciso segundo las palabras "Instituto de Fomento e Investigación Agrícolas" por "Instituto de Desarrollo Agropecuario".

Para suprimir en el inciso segundo la frase que empieza "Con todo...", hasta su punto final.

Para agregar en el inciso segundo, a continuación de las palabras "de dicho año", suprimiendo el punto (.) que las sigue, la siguiente frase: "y leyes complementarias, con las modificaciones introducidas en las disposiciones de la presente ley que a continuación se enumeran: incisos primero y segundo y las dos primeras frases del inciso quinto del artículo 11, como también los incisos segundo y tercero de la letra c) de dicho artículo; incisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del artículo 12; incisos primero, cuarto, quinto, séptimo y octavo del artículo 13; inciso segundo del artículo 14 y artículo tercero transitorio. Podrán, asimismo, dichas Instituciones ejercitar, a partir de la vigencia de esta ley, las nuevas finalidades que, a más de las contenidas en la Ley Nº 5.604 y en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 335, de 1960, se les señala en la presente." "

La primera agregación propuesta por el Ejecutivo tiene por objeto dejar bien establecido que el personal de la actual Caja de Colonización y del Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas, conservará su calidad jurídica, sus remuneraciones y sus derechos durante el período intermedio entre la vigencia de la presente ley y la vigencia del nuevo sistema previsto en el artículo 14.

La segunda modificación salva un error de nombre.

Las dos últimas enmiendas hacen aplicables antes de que entren a regir los nuevos Estatutos Orgánicos de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA) y del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), ciertos preceptos contenidos en este proyecto de ley, cuya vigencia inmediata es de manifiesta conveniencia.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar estas observaciones.

V. — ARTICULOS NUEVOS PROPUESTOS EN EL MENSAJE DE OBSERVACIONES Y APROBADOS POR LA CAMARA DE ORIGEN.

a) Analizaremos, en seguida, *los que tienen carácter permanente* y que se propone agregar y antes de las disposiciones transitorias.

"Artículo...—Suprímese en el artículo 3º transitorio del D.F.L. Nº 41, de 1959, agregada por el artículo único del D.F.L. Nº 157, de 1960, la frase "pero cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de 1962,

si antes de esa fecha no lo hubieren obtenido”, reemplazando la coma (,) que la antecede por un punto (.)”

El precepto legal aludido, permite nombrar en los cargos de Topógrafo de la Planta de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, a los egresados de las Escuelas Universitarias que otorguen los títulos a que se refiere el artículo 48 de la ley Nº 12.434, agregando que ellos cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de 1962, si antes de ésta, no hubieren obtenido su respectivo título.

La observación del Ejecutivo tiene por objeto salvar de esta situación a 25 topógrafos, de un total de 64, que no tienen el título exigido por la ley, y, que por el desempeño de sus funciones en provincias no alcanzarán a obtenerlo antes del 31 de diciembre de 1962.

Agrega el Ejecutivo que de mantenerse esta exigencia se entorpecerá gravemente el otorgamiento de título de dominio a modestas familias que ocupan terrenos rurales o urbanos en todo el país.

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar esta observación.

“Artículo . . . —Las normas sobre indivisibilidad de predios rústicos contempladas en la presente ley o en otras leyes no serán obstáculos para la enajenación o expropiación de terrenos que se destinen a la apertura de caminos, a la construcción de escuelas u obras de uso público o de interés general.”

Expresa el Ejecutivo que en este proyecto de ley y en otras disposiciones legales vigentes, se establecen normas sobre indivisión de determinados predios rústicos. Es, pues, conveniente, agrega, reparando omisiones, consultar una regla general a fin de que no se entorpezcan expropiaciones de manifiesto interés público.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, os recomindea aprobar esta observación.

Los artículos nuevos que se reproducen en seguida, consultan el Estatuto Orgánico de la Corporación de Tierras de Aisén.

“Artículo....— (A) Créase la Corporación de Tierras de Aisén, organismo con personalidad jurídica, con jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Aisén y sobre el departamento de Palena de la provincia de Chiloé, que integrarán los siguientes miembros:

1º—El Intendente de la provincia de Aisén, quien la presidirá;

2º—El Director de Agricultura y Pesca y el Director de Tierras y Bienes Nacionales, cada uno con facultad de delegar su representación en funcionarios de su dependencia radicados en la provincia de Aisén. Si la Corporación de la Reforma Agraria estableciere colonias en la provincia de Aisén o en el departamento de Palena, también formará parte de la Corporación, el Vicepresidente Ejecutivo de la Institución, con igual facultad de delegar;

3º—Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, y

4º — Un representante de la Organización Ganadera Agrícola Austral.

Los miembros de la Corporación desempeñarán sus cargos ad-honorem. Aquellos que no desempeñan funciones administrativas, permanecerán tres años en sus cargos y no podrán ser reelegidos.

La Corporación podrá sesionar con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de empate, la resolución respectiva quedará para la sesión siguiente y, si en ésta se repitiera el empate, decidirá el voto de quien presida la sesión."

"Artículo... —(B). La Corporación de Tierras de Aisén tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Informar al Presidente de la República sobre la idoneidad de los adquirentes de tierras fiscales a título oneroso;

b) Formar anualmente su Presupuesto de gastos y someterlo a la aprobación del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización. El Presupuesto de la Nación consultará las sumas globales necesarias para los gastos de funcionamiento de la Corporación de Tierras de Aisén;

c) Designar su Secretario y demás personal que sea necesario, los cuales tendrán la calidad jurídica de empleados particulares. Por concepto de remuneraciones de este personal, no podrá pagar mensualmente una suma superior, en total, a seis sueldos vitales mensuales que rijan para los empleados particulares del departamento de Aisén, más las impositivas respectivas."

"Artículo... —(C). Facúltase al Presidente de la República para conceder títulos gratuitos de dominio sobre hijuelas rurales en terrenos fiscales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, a las personas naturales chilenas que, a la fecha de publicación de la presente ley, los ocupen o cultiven. La superficie de la hijuela que se otorgue no podrá exceder de 600 hectáreas, más 50 hectáreas por cada hijo vivo legítimo o natural. En la comuna de Baker de la provincia de Aisén el título que se conceda a los ocupantes podrá comprender hasta una unidad económica.

Igualmente, autorízase al Presidente de la República para conceder títulos gratuitos de dominio sobre hijuelas rurales en terrenos fiscales ubicados en esas regiones a las personas naturales chilenas que, a la fecha de publicación de la presente ley sean sus arrendatarios, siempre que la hijuela arrendada no exceda de 600 hectáreas más 50 hás. por cada hijo vivo legítimo o natural.

Facúltase, asimismo, al Presidente de la República para transferir gratuitamente en dominio, a personas jurídicas chilenas que no persigan fines de lucro, hijuelas hasta de 600 hectáreas a fin de que las destinen a sus labres de interés social. La superficie podrá aumentarse hasta una unidad económica, siempre que dichas personas jurídicas ocupen los terrenos fiscales con anterioridad al 1º de enero de 1962.

Igualmente, autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente en dominio a personas naturales, o a personas jurídi-

cas chilenas o extranjeras que no persigan fines de lucro, sitios, quintas o chacras fiscales ubicadas en la provincia de Aisén o en el departamento de Palena, siempre que los planos se encuentren debidamente aprobados. Será aplicable a las concesiones de sitios lo dispuesto en el D.F.L. N° 165, de 1960. La extensión máxima que pueda asignarse a cada quinta o chacra será determinada para cada población por Decreto Supremo.

El Presidente de la República establecerá las demás condiciones y requisitos para otorgar las concesiones a que se refieren los incisos anteriores; las prohibiciones para adquirir; el procedimiento y forma de conferirlas; la manera de probar la ocupación y cultivo; el derecho a agregar la ocupación de los antecesores y la forma de dar por establecida en este caso la sucesión por causa de muerte; las causales y procedimientos para declarar la caducidad de los títulos; las prohibiciones de enajenar, de gravar, de celebrar actos y contratos y las medidas sobre embargos e indivisibilidad que afectarán a los terrenos concedidos."

"Artículo ... —(D). Los arrendamientos de tierras fiscales ubicados en la provincia de Aisén, o en el departamento de Palena se regirán por lo dispuesto en el D.F.L. N° 336, de 1953 y sus modificaciones. Sin embargo, no será aplicable al arrendamiento de terrenos rurales lo establecido en el artículo 17 de ese texto legal. Estos arrendamientos se otorgarán sólo a personas naturales y por selección de los interesados en la forma que determine el Presidente de la República, pudiendo excepcionar del sistema de selección a los actuales arrendatarios."

"Artículo ... —(E). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo (C), el Presidente de la República transferirá en venta directa a las personas naturales los lotes de terrenos rurales que arrienden al Fisco, ubicados en la provincia de Aisén y el departamento de Palena, hasta una unidad económica y siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento.

El Presidente de la República podrá transferir en venta directa terrenos fiscales rurales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, a quienes tuvieren concesiones o títulos gratuitos sobre superficies inferiores a una unidad económica. Estas transferencias se harán solamente en lo necesario para completar en cada caso dicha unidad.

En caso de concesionarios o propietarios de terrenos bajos denominados invernadas, que no constituyan una unidad económica, podrá también el Presidente de la República transferirles en venta directa terrenos de veranadas, y viceversa, hasta completar una unidad económica.

El precio de venta de los terrenos fiscales que se enajenen en conformidad al presente artículo será determinado por el Presidente de la República, previa tasación que separadamente deberán hacer las Direcciones de Impuestos Internos y de Tierras y Bienes Nacionales, y no podrá ser inferior a la más baja de las tasaciones ni superior a la más alta.

El precio se pagará con un 10% al contado y el saldo en 20 anualidades iguales y sucesivas.

Cada cuota del saldo de precio será reajutable y devengará intereses.

El Presidente de la República fijará los requisitos y prohibiciones para adquirir; las demás condiciones de las ventas, la forma de reajuste del saldo de precio, el monto de los intereses, las garantías, las prohibiciones de enajenar, de gravar, de celebrar actos y contratos y las medidas sobre embargo e indivisibilidad que afectarán a los terrenos vendidos.

En las ventas de terrenos fiscales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena que se efectúen en pública subasta, el Presidente de la República podrá aplicar las disposiciones contenidas en los incisos quinto, sexto y séptimo del presente artículo.”

“Artículo ... —(F). El Presidente de la República podrá enajenar en venta directa y hasta una superficie, en cada caso de cien hectáreas, terrenos fiscales ubicados en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, con el fin de que se destinen a la instalación de industrias previamente aprobadas por la Dirección de Industrias y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o de la Dirección de Agricultura y Pesca, en su caso.

El precio de venta y las demás condiciones de ellas las establecerá el Presidente de la República en el respectivo Decreto Supremo.

En casos calificados el Presidente de la República podrá otorgar en dominio los terrenos a que se refiere el presente artículo a título gratuito.”

“Artículo ... —(G). Los inmuebles que se adquieran a título gratuito de acuerdo con el artículo (C) de la presente ley por un beneficiario casado bajo el régimen de sociedad conyugal, se considerarán pertenecientes al haber de dicha sociedad.”

“Artículo...—(H). Se entiende por unidad económica, para los efectos de lo dispuesto en los artículos (C) y (E) de la presente ley, la superficie necesaria de terreno que, dada su calidad, ubicación, clima y demás características permita al propietario, mediante un trabajo racional, subvenir a sus necesidades y dar a la explotación una evolución favorable.

El Reglamento determinará si la capacidad máxima y mínima por zonas o regiones, expresándola en cabezas de ovejunos de esquila, o cabezas de ganado vacuno adulto. En zonas o regiones susceptibles de cultivo agrícola o de muy difícil apreciación en cuanto a capacidad ganadera podrá también expresarse en hectáreas.

La unidad económica podrá estar constituida por terrenos no contiguos cuya explotación se complemente.”

“Artículo ... (I). Los fondos que el Fisco obtenga como producido de las ventas de terrenos en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, deberán destinarse exclusivamente a inversiones de fomento y desarrollo en esos territorios, en la forma que lo determine una ley especial.”

“Artículo ... —(J). El Presidente de la República podrá fijar en un solo texto las disposiciones sobre concesión y venta de tierras fiscales

ubicadas en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, contenidas en la presente ley y en las demás normas vigentes sobre la materia, coordinándolas, sistematizándolas y agregando aquellos preceptos que, sin alterar lo ordenado por las leyes, permitan su más expedita aplicación.

Podrá también el Presidente de la República establecer las disposiciones sobre concesión y venta en actual vigor que quedarán derogadas al fijar dicho texto, las normas transitorias aplicables a las concesiones que se hubieren solicitado a la fecha de la presente ley, y las franquicias tributarias que regirán en relación a los actos y contratos y a los inmuebles materia de esta legislación, y extender lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 34 de la presente ley a las propiedades que el Fisco constituya en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena."

"Artículo...— (K). El gasto que demande el funcionamiento de la Corporación de Tierras de Aisén durante 1962 será financiado con cargo a los fondos contemplados en el artículo 1º transitorio, de la presente ley. Dicho gasto, a partir del 1º de enero de 1963, será financiado con cargo a la mayor entrada contemplada en el inciso segundo de su artículo 89."

"Artículo...— (L). Los decretos supremos que el Presidente de la República dicte en conformidad al inciso final del artículo (C), al inciso penúltimo del artículo (B) y al artículo (J), quedarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 53 de la presente ley."

Expresa el Ejecutivo que, a pedido de los parlamentarios de la región y representantes de los colonos, ha propuesto, nuevamente, estas disposiciones que completan y modernizan la legislación sobre tierras fiscales en la provincia de Aisén y en el departamento de Palena, materia que fue debatida al tratarse este proyecto de ley por el Congreso Nacional.

En votación las observaciones que propone agregar los doce artículos nuevos, arriba transcritos, se obtuvieron dos votos por la afirmativa, correspondientes a los Honorables Senadores señor Barrueto y Curti y dos abstenciones correspondientes a los Honorables Senadores señores González Madariaga y Contreras, don Víctor. Repetida la votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento, se obtuvo el mismo resultado, quedando, en consecuencia, aprobadas dichas observaciones.

En el estudio que realizamos de estos artículos se hizo valer la necesidad de introducir algunas enmiendas a la legislación consultada en ellos, las que desgraciadamente no pudieron materializarse por haber sido propuestas por la vía de la observación.

Con todo, se acordó dejar expresa constancia que el artículo que se individualiza con la letra (E), se aprueba en la inteligencia de que el Gobierno, al dictar las normas que hagan más expedita su aplicación, deberá limitar la enajenación en pública subasta a terrenos fiscales, inexplorados, de una superficie máxima, en cada caso, de cinco mil hectáreas y a terrenos cuya venta no hubiere sido acordada al arrendatario

siempre que no excedan o se reduzcan a una unidad económica y que, en dicha subasta no intervengan sino personas naturales.

Agregar como artículo nuevo el siguiente:

"Artículo... — Facúltase a las instituciones a que se refiere el D.F.L. N° 49, de 1959, para encasillar en sus respectivas plantas, sin sujeción a las disposiciones vigentes sobre provisión de cargos, al actual personal de empleados y de servicios menores de sus Servicios Agrícolas, sin más limitaciones que la de conservarles sus actuales remuneraciones imponibles. En caso de que el grado asignado tuviere una remuneración inferior, la diferencia se pagará por planilla suplementaria; esta diferencia se considerará como sueldo para todos los efectos legales y no será absorbida por ascensos o por futuros nombramientos en el Servicio.

Si el encasillamiento significare cambio de la calidad jurídica del empleo, los afectados conservarán su actual régimen de previsión y los derechos que les otorgan las demás leyes previsionales, o podrán optar por el nuevo régimen de previsión, en el plazo de 60 días a contar de su nombramiento.

Facúltase a las instituciones mencionadas en el inciso primero, para convenir con el personal que no fuere encasillado de acuerdo con la facultad otorgada en dicho inciso y que haya sido o sea eliminado con posterioridad al 1° de mayo de 1962 como consecuencia de la enajenación de las propiedades agrícolas de dichas instituciones, o de la supresión de los cargos que correspondan a funciones agrícolas o directamente relacionadas con ellas, una indemnización especial que no será inferior a un mes de sueldo, más sus asignaciones familiares, por cada año de servicios efectivos prestados a la respectiva institución en las labores mencionadas. Esta indemnización especial, en ningún caso podrá exceder de cuatro sueldos vitales mensuales escalas C del departamento de Santiago, por cada año de servicio de los empleados.

Será aplicable, en este caso, lo dispuesto en los tres últimos incisos del artículo 47.

No obstante, las sumas a que asciendan estas indemnizaciones y las del artículo 47 se imputarán, en definitiva, por las instituciones, al precio o indemnización obtenida por los fundos respectivos."

Expresa el Mensaje de observaciones que el propósito del Ejecutivo al proponer este nuevo artículo, es no producir cesantía de funcionarios con motivo del cumplimiento de las disposiciones que obligan a las Instituciones de Previsión y al Servicio Nacional de Salud a enajenar sus predios agrícolas, sin haber legislado sobre la situación de los empleados que prestan sus servicios en ellas.

El caso en estudio fue refundido por el Senado en el actual artículo 47, al tratar este proyecto en el segundo trámite constitucional, con el que concierne a la situación de los obreros que quedaren cesantes por enajenación de los predios en que trabajaban.

Agrega el Mensaje que este precepto faculta a las Instituciones en que trabaje el personal que pueda resultar afectado, para encasillarlo en las plantas respectivas de las referidas instituciones, respetando todos sus derechos adquiridos y otorgándoles la facultad de optar por la previsión más conveniente a sus intereses.

En seguida, este mismo artículo nuevo, legisla sobre la situación del personal a cuyos servicios se deba poner término.

Se consulta, por último, la solución económica para que las instituciones afectadas y aquellas a que se refiere el artículo 7, paguen la indemnización con cargo al precio que reciban por los fundos enajenados.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, acordó recomendaros que aprobéis esta observación.

b) Trataremos a continuación dos artículos *transitorios nuevos*, que figuran en seguida en el Mensaje del Ejecutivo, que fueron aprobados por la Cámara de origen y que aquél propone agregar después del artículo 6º transitorio.

Agregar, como artículo transitorio nuevo el siguiente:

“Artículo . . .—Lo dispuesto en la letra g) del artículo 5º de la presente ley no será aplicable a las expropiaciones que, antes de entrar en vigor las disposiciones sobre expropiación de la presente ley, acuerde el Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria o se decretaren por los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización, de acuerdo con las leyes vigentes.

No será aplicable lo establecido en la letra d) del artículo 5º de la presente ley a los villorrios agrícolas y huertos familiares u obreros cuya formación hubieren acordado el Ministerio de Tierras y Colonización, la Corporación de la Vivienda o la Fundación de Viviendas y Asistencia Social con anterioridad a la fecha en que ella entre en vigor.”

Os advertimos acerca de esta agregación, que el citado artículo 5º permanente de este proyecto de ley, determina las funciones y atribuciones del Consejo Superior de Fomento Agropecuario.

La letra g) de dicho artículo se refiere a la función de informar al Presidente de la República acerca de la procedencia de las expropiaciones de tierras rústicas que soliciten los Ministerios de Agricultura y de Tierras y Colonización.

Por su parte, la letra d) del mismo precepto, expresa que el citado Consejo debe autorizar a la institución correspondiente para que forme huertos familiares y villorrios agrícolas, no siendo necesaria esta autorización con respecto de los que establezca la Corporación de la Reforma Agraria (CORA).

Con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, vuestra Comisión os recomienda aprobar esta agregación.

Agregar, como artículo transitorio nuevo, el siguiente:

“Artículo . . .—Decláranse válidamente pagados los desahucios o indemnizaciones especiales que las instituciones sometidas al Decreto Fuerza de Ley Nº 49, de 1959, hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente ley al personal de empleados y obreros de los predios adquiridos por la Caja de Colonización Agrícola o entregados a ella de acuerdo con dicho texto legal.

Autorízase a estas instituciones para condonar las deudas, y sus respectivos intereses, que el personal pudiere haber contraído con ellas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, con ocasión de la venta de sus predios agrícolas a la Caja de Colonización Agrícola, o entregados a ella.

Será aplicable a estos pagos lo dispuesto en los tres incisos finales del artículo 47, sin perjuicio de que en definitiva se imputen al precio obtenido en la venta del respectivo fundo.”

Este artículo viene a resolver la situación de los empleados y obreros de los predios adquiridos por la Caja de Colonización Agrícola o entregados a ella de conformidad con el Decreto Fuerza de Ley N° 49, de 1960, o sea, se refiere a una situación ya producida y de la cual se ocupaba el artículo 47 del proyecto aprobado por el Congreso Nacional.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras, don Víctor, acordó recomendaros que aprobéis esta observación.

Os hacemos presente que a fin de dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento del Senado, estas observaciones deberán ser informadas también por la Comisión de Hacienda, en razón de lo dispuesto en el artículo nuevo permanente que el Mensaje agrega con la letra (K).

En virtud de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Agricultura y Colonización, tiene el honor de recomendaros que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, sobre Reforma Agraria:

1º—Rechazar las observaciones a los artículos 67 y 83 permanentes y 6º transitorio e insistir en los preceptos primitivos.

2º—Aprobar las observaciones formuladas a los artículos 5º, 6º, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 21, 23, 26, 27, 34, 35; 40; 42; 46; 47; 50; 51; 52; 53, 62, 63, 68, 69, 70, 72, 73, 79, 84 y 85 permanentes y 5º transitorio.

3º—Aprobar las observaciones en que se propone agregar 15 artículos permanentes nuevos, antes de las disposiciones transitorias y dos artículos transitorios nuevos, al final del proyecto.

Sala de la Comisión, a 25 de octubre de 1962.

Acordado en sesiones de fechas: 23 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores González Madariaga (Presidente), Barrueto, Contreras, don Víctor y Echavarrí; 24 del mismo mes, con asistencia de los Honorables Senadores señores González Madariaga (Presidente), Barrueto, Contreras, don Víctor, Curti y Echavarrí y 25 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores González Madariaga (Presidente), Barrueto, Contreras, don Víctor, y Curti.

Raúl Charlín Vicuña, Secretario

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SE-
GUNDO TRAMITE, AL PROYECTO SOBRE REFORMA
AGRARIA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene a bien informaros, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, las observaciones del Ejecutivo recaídas en el proyecto de Reforma Agraria en lo relativo a las disposiciones que crean la Corporación de Tierras de Aisén.

El Ejecutivo propone en el veto consultar varias disposiciones que crean esta Corporación de Tierras de Aisén y establecen su estatuto orgánico.

Uno de esos artículos expresa que el gasto que demande el funcionamiento de la Corporación de Tierras de Aisén durante el año 1962 será cubierto con cargo a los fondos contemplados en el artículo 1º transitorio de la presente ley. Dicho gasto, a partir del 1º de enero de 1963, será financiado con cargo a la mayor entrada contemplada en el inciso segundo del artículo 89.

El artículo 1º transitorio establece que el gasto que demanden las diversas instituciones que llevarán a cabo la Reforma Agraria se imputará, durante el año 1962 a los fondos consultados en la actual Ley de Presupuestos para la Caja de Colonización Agrícola y el Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas.

A su vez, el artículo 89 contempla la creación de un impuesto de Eº 1,50 que se pagará en estampillas de impuesto fiscal y que deberán llevar los balances que se presenten a la Dirección de Impuestos Internos.

Las fuentes de financiamiento indicadas fueron estudiadas incluyendo el gasto que demandaría la Corporación de Tierras de Aisén, puesto que la Honorable Cámara de Diputados propuso al Senado su creación en el primer trámite constitucional del proyecto de Reforma Agraria y esta Corporación la rechazó, pero sin modificar el financiamiento que aprobó en los mismos términos.

En virtud de estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda os recomienda aprobar los artículos nuevos tendientes a crear la Corporación de Tierras de Aisén y que se encuentran contenidos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley en informe.

Sala de la Comisión, a 6 de noviembre de 1962.

Asistieron los señores Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización, señores Orlando Sandoval y Julio Philippi, respectivamente, y fue acordado por los señores Faivovich (Presidente), Ibáñez y Letelier.

Pedro Correa Opaso, Secretario.

